

**INDICE
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA**

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de nevada severa y helada severa los días 30 y 31 de diciembre de 2020, para 17 municipios del Estado de Chihuahua.

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de nevada severa los días 30 y 31 de diciembre de 2020, para 13 municipios del Estado de Durango.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica a la diversa que establece las reglas de carácter general relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay y sus Anexos 1 y 2.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, inspección de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2020, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Aguascalientes.

Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, inspección de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2020, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Hidalgo.

Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, inspección de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2020, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Jalisco.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tabasco, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales al Programa: retiro de derrumbes, relleno de deslaves, reconstrucción de la superficie de rodamiento y obras de drenaje en caminos rurales y alimentadores en dicho Estado.

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales al Programa: retiro de derrumbes, relleno de deslaves, reconstrucción de la superficie de rodamiento, obras de drenaje y reconstrucción de puentes en caminos rurales y alimentadores en dicho Estado.

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Acuerdo por el que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros hace del conocimiento del público en general, que ante la contingencia por el virus SARS-CoV2 suspende los términos y plazos, así como la atención personal en la Unidad de Atención a Usuarios BC3, con sede en el Estado de Chiapas, el 15 de enero de 2021.

Acuerdo por el que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros hace del conocimiento del público en general, que ante la contingencia por el virus SARS-CoV2 suspende los términos y plazos, así como la atención personal en las Unidades de Atención a Usuarios A5, A6, BA1, BA2, BB1, BB2, BC4 y BC10, ubicadas en los estados de Hidalgo, Querétaro, Nuevo León, Coahuila, Jalisco, Guanajuato, Tlaxcala y Morelos, por el periodo comprendido entre el 18 y el 29 de enero de 2021.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

AVISOS

Judiciales.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de nevada severa y helada severa los días 30 y 31 de diciembre de 2020, para 17 municipios del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12, fracciones I, inciso a), II y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el día 5 de enero de 2021, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-002-2021, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia por la presencia de nevada severa y helada severa los días 30 y 31 de diciembre de 2020 a los municipios de Ahumada, Aquiles Serdán, Bachíniva, Carichí, Casas Grandes, Chihuahua, Cuauhtémoc, Cusihuirachi, El Tule, Galeana, Guadalupe y Calvo, Ignacio Zaragoza, Madera, Maguarichi, Nuevo Casas Grandes, Ocampo y Ojinaga del Estado de Chihuahua; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2021.

Que mediante oficio número SSPC/CNPC/DGPC/00076/2021, de fecha 25 de enero de 2021, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que, de acuerdo con el más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 25 de enero de 2021, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-005-2021, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia por la presencia de nevada severa y helada severa los días 30 y 31 de diciembre de 2020 a los municipios de Ahumada, Aquiles Serdán, Bachíniva, Carichí, Casas Grandes, Chihuahua, Cuauhtémoc, Cusihuirachi, El Tule, Galeana, Guadalupe y Calvo, Ignacio Zaragoza, Madera, Maguarichi, Nuevo Casas Grandes, Ocampo y Ojinaga del Estado de Chihuahua.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE NEVADA SEVERA Y HELADA SEVERA LOS DÍAS 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA 17 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I inciso a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia por la presencia de nevada severa y helada severa los días 30 y 31 de diciembre de 2020 a los municipios de Ahumada, Aquiles Serdán, Bachíniva, Carichí, Casas Grandes, Chihuahua, Cuauhtémoc, Cusihuirachi, El Tule, Galeana, Guadalupe y Calvo, Ignacio Zaragoza, Madera, Maguarichi, Nuevo Casas Grandes, Ocampo y Ojinaga del Estado de Chihuahua.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veinticinco de enero de dos mil veintiuno.- La Coordinadora Nacional de Protección Civil, **Laura Velázquez Alzúa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de nevada severa los días 30 y 31 de diciembre de 2020, para 13 municipios del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12, fracciones I, inciso a), II y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el día 5 de enero de 2021, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-001-2021, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia por la presencia de nevada severa los días 30 y 31 de diciembre de 2020 a los municipios de Canatlán, Canelas, Durango, Guanaceví, Ocampo, Otáez, Pueblo Nuevo, San Bernardo, San Dimas, Santiago Papasquiari, Tamazula, Tepehuanes y Topia del Estado de Durango; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2021.

Que mediante oficio número SSPC/CNPC/DGPC/00075/2021, de fecha 25 de enero de 2021, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que, de acuerdo con el más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 25 de enero de 2021, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-004-2021, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia por la presencia de nevada severa los días 30 y 31 de diciembre de 2020 a los municipios de Canatlán, Canelas, Durango, Guanaceví, Ocampo, Otáez, Pueblo Nuevo, San Bernardo, San Dimas, Santiago Papasquiari, Tamazula, Tepehuanes y Topia del Estado de Durango.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE NEVADA SEVERA LOS DÍAS 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA 13 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I inciso a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia por la presencia de nevada severa los días 30 y 31 de diciembre de 2020 a los municipios de Canatlán, Canelas, Durango, Guanaceví, Ocampo, Otáez, Pueblo Nuevo, San Bernardo, San Dimas, Santiago Papasquiari, Tamazula, Tepehuanes y Topia del Estado de Durango.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veinticinco de enero de dos mil veintiuno.- La Coordinadora Nacional de Protección Civil, **Laura Velázquez Alzúa**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIÓN que modifica a la diversa que establece las reglas de carácter general relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay y sus Anexos 1 y 2.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 144, fracciones XXIII y XXV de la Ley Aduanera, y 1o. y 6o., fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en los Capítulos IV y V del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, y

CONSIDERANDO

Que el 14 de julio de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el quince de noviembre de dos mil tres” (Tratado), mismo que entró en vigor el 15 de julio de 2004;

Que el 14 de julio de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Resolución que establece las reglas de carácter general relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay y sus Anexos 1 y 2” (Resolución), misma que entró en vigor el día 15 de julio de 2004;

Que el 1 de noviembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Resolución que modifica a la diversa que establece las reglas de carácter general relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay y sus Anexos 1 y 2”, misma que entró en vigor el 2 de noviembre de ese año, y mediante la cual se dio a conocer la modificación del llenado del Campo No. 12 del formato del certificado de origen;

Que el 15 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 3 /2019 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, adoptada el 3 de septiembre de 2019”, mismo que entró en vigor el 18 de diciembre de 2020;

Que en dicho Acuerdo se dio a conocer la adopción de la Decisión No. 3 /2019 denominada “Modificación del formato del certificado de origen y su respectivo instructivo de llenado, acordado en el Artículo 5-02 (Declaración y certificación de Origen), del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay” (Decisión), por la Comisión Administradora del Tratado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4-18 (1) y 17-01 (3) (c) del Tratado, y a lo acordado por el Comité de Reglas de Origen y Procedimientos Aduaneros, de conformidad con los Artículos 4-18 (1) (d) (iii) y 5-02 del Tratado, y

Que derivado de la adopción de la Decisión, resulta necesario modificar la Resolución para reflejar en ésta lo decidido por la Comisión Administradora del Tratado, para que sus reglas sean acordes con la normatividad vigente aplicable al comercio exterior, ha tenido a bien expedir la

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA A LA DIVERSA QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA ADUANERA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y SUS ANEXOS 1 Y 2

Único. Se **REFORMA** el formato de certificado de origen y su respectivo instructivo de llenado contenido en el Anexo 1 de la Resolución que establece las reglas de carácter general relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay y sus Anexos 1 y 2, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2004, para quedar como sigue:

**ANEXO 1 DE LA RESOLUCION QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL RELATIVAS
A LA APLICACION DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA ADUANERA DEL TRATADO DE LIBRE
COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL
URUGUAY**

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA
ORIENTAL DEL URUGUAY**

CERTIFICADO DE ORIGEN

Llenar a máquina o con letra de molde. Este documento no será válido si presenta alguna tachadura, corrección o enmienda.

		1. Identificación del certificado de origen (número):	
2. Nombre y domicilio del exportador: Número de Registro Fiscal:		3. Periodo que cubre: D D M M A A D D M M A A Desde: _ / _ / _ / _ / _ / Hasta: _ / _ / _ / _ / _ /	
4. Nombre y domicilio del productor: Número de Registro Fiscal:		5. Nombre y domicilio del importador: Número de Registro Fiscal:	
6. Clasificación arancelaria	7. Descripción del (los) bien(es)	8. Criterio para trato preferencial	
9. Declaro bajo juramento/protesta de decir verdad que:			
- La información contenida en este documento es verdadera y exacta, y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente de que seré responsable por cualquier descripción falsa u omisión hecha en o relacionada con el presente documento.			
- Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido de la presente declaración. Asimismo, notificar por escrito, a todas las personas a quienes haya entregado ésta, cualquier cambio que pudiera afectar la validez o exactitud del mismo.			
- Los bienes son originarios y cumplen con los requisitos que les son aplicables conforme al Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, y no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, salvo en los casos permitidos en el artículo 4-16 del Tratado.			
- Este certificado se compone de _____ hojas, incluyendo todos sus anexos.			
Firma:		Empresa:	
Nombre:		Cargo:	
Fecha (dd/mm/aa):		Teléfono:	
10. Observaciones:			
11. Validación del certificado de origen (EXCLUSIVO PARA USO OFICIAL). (Fecha, nombre, firma y sello)			

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL CERTIFICADO DE ORIGEN**(No será necesario reproducir las instrucciones de llenado en el certificado de origen)**

Con el propósito de recibir trato arancelario preferencial, este documento deberá ser debidamente llenado en su totalidad, incluyendo el Campo No. 3 o No. 10, cuando corresponda, en forma legible y firmado por el exportador del bien y el importador deberá tenerlo en su poder al momento de formular el pedimento de importación. Cuando el exportador no sea el productor del bien, deberá llenar y firmar este documento con fundamento en una declaración de origen que ampare el bien, llenada y firmada por el productor del bien. Favor de llenar a máquina o con letra de molde. El certificado no podrá presentar tachaduras, correcciones o enmiendas.

Para los efectos del llenado de este certificado de origen, se entenderá por:

- Bien:** Cualquier mercancía, producto, artículo o materia.
- Número de Registro Fiscal:** En los Estados Unidos Mexicanos el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
En la República Oriental del Uruguay el Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- Partes:** Los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay.
- Tratado:** El Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay.
- Exportador:** Una persona ubicada en territorio de una Parte, desde el cual el bien es exportado y que está obligado a conservar en territorio de esa Parte los registros a que se refiere el artículo 5-06, inciso a) del Tratado.
- Importador:** Una persona ubicada en territorio de una Parte en la cual el bien es importado y que está obligado a conservar en territorio de esta Parte los registros a que se refiere el artículo 5-06, inciso b) del Tratado.
- Campo No. 1** Número asignado por la autoridad competente o la entidad habilitada de la Parte exportadora. Este campo sólo debe ser llenado por dicha autoridad o entidad.
- Campo No. 2:** Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, correo electrónico y el número de registro fiscal del exportador.
- Campo No. 3:** Deberá llenarse sólo en caso de que el certificado ampare varias importaciones de bienes idénticos a los descritos en el Campo No. 7, que se importen a Estados Unidos Mexicanos o la República Oriental del Uruguay en un periodo específico no mayor de 12 meses (periodo que cubre). "DESDE" deberá ir seguida por la fecha (Día/Mes/Año) a partir de la cual el certificado ampara el bien descrito (esta fecha puede ser anterior a la fecha de firma del certificado). "HASTA" deberá ir seguida por la fecha (Día/Mes/Año) en la que expira el periodo que cubre el certificado. Las importaciones de cualquiera de los bienes amparados por el certificado deberán efectuarse dentro de las fechas indicadas.
- Campo No. 4:** Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, correo electrónico y el número de registro fiscal del productor. En caso de que el certificado ampare bienes de más de un productor, indique la palabra "diversos" y anexe una lista de los productores, indicando para cada uno de ellos los datos anteriormente mencionados y haciendo referencia directa al bien descrito en

- el Campo No. 7. Cuando se desee que la información contenida en este campo sea confidencial, podrá señalarse de la siguiente manera: “disponible a solicitud de la autoridad competente”. En caso de que el productor o el exportador sean la misma persona, indique la palabra “mismo”.
- Campo No. 5:** Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, correo electrónico y el número de registro fiscal del importador.
- Campo No. 6:** Para cada bien descrito en el Campo No. 7, declare a seis dígitos la clasificación arancelaria que corresponda en el Sistema Armonizado. En caso de que el bien esté sujeto a una regla específica de origen que requiera ocho dígitos de conformidad con el Anexo al artículo 4-03 del Tratado (Reglas de Origen Específicas), deberá declararse a ocho dígitos la clasificación arancelaria que corresponda en el país en donde se importe el bien.
- Campo No. 7:** Proporcione una descripción completa, cantidad y unidad de medida de cada bien, incluyendo el número de serie, cuando éste exista. La descripción deberá ser lo suficientemente detallada para relacionarla con la descripción contenida en la(s) factura(s), así como con la descripción que corresponda al bien en el Sistema Armonizado. En caso de que el certificado ampare una sola importación de bienes, deberá indicarse el número de factura, y las cantidades tal como aparece en la factura comercial. En caso de desconocerse, deberá indicarse otro número de referencia único, como el número de orden de embarque, el número de orden de compra o cualquier otro número que sea capaz de identificar los bienes. En caso de que el certificado ampare varias importaciones (Campo No. 3) no será obligatorio indicar un número de factura, cantidades ni números de serie. Cuando el bien descrito haya sido objeto de una resolución anticipada, indique el número de referencia y fecha de emisión de la resolución anticipada.
- Campo No. 8:** Indique el criterio aplicable (de la A a la F) para cada bien descrito en el Campo No. 7. Para poder gozar de las preferencias arancelarias señaladas en el Programa de Desgravación, cada bien deberá cumplir con alguno de los siguientes criterios.

Criterios para trato preferencial:

- A.** Un bien obtenido en su totalidad o producido enteramente en territorio de una o ambas Partes;
- B.** Sea producido en el territorio de una o ambas Partes a partir, exclusivamente, de materiales que califican como originarios de conformidad con el Capítulo IV (Régimen de Origen);
- C.** Sea producido en el territorio de una o ambas Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, según se especifica en el Anexo al artículo 4-03 (Reglas de Origen Específicas) y se cumplan las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Régimen de Origen);
- D.** Sea producido en el territorio de una o ambas Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos y se cumpla con un valor de contenido regional (VCR), según se especifica en el Anexo al artículo 4-03 del Tratado (Reglas de Origen Específicas) y se cumplan las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Régimen de Origen);
- E.** Sea producido en el territorio de una o ambas Partes y cumpla con un VCR, según se especifica en el Anexo al artículo 4-03 del Tratado (Reglas de Origen Específicas) y se cumplan las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Régimen de Origen); o

F. Excepto para los bienes comprendidos en la partida 4201 a 4203 o en los Capítulos 61 al 63 del Sistema Armonizado, el bien sea producido en el territorio de una o ambas Partes, pero uno o más de los materiales no originarios utilizados en la producción del bien no cumplan con un cambio de clasificación arancelaria debido a que:

i) el bien sea importado a territorio de una Parte sin ensamblar o desensamblado, pero sea clasificado como un bien ensamblado de conformidad con la regla 2(a) de las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado; o

ii) la partida para el bien sea la misma tanto para el bien como para sus partes y esa partida no se divida en subpartidas o la subpartida sea la misma tanto para el bien como para sus partes;

siempre que el VCR del bien, determinado de acuerdo con el artículo 4-04, no sea inferior al 50% cuando se utilice el método de valor de transacción o al 40% cuando se utilice el método de costo neto, y se cumplan las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV del Tratado (Régimen de Origen).

Campo No. 9: Este campo deberá ser llenado, firmado y fechado por el exportador, su representante legal o apoderado. La fecha deberá ser aquella en que el certificado se llenó y firmó. Así mismo, se deberá indicar el número de hojas que componen el certificado.

Campo No. 10: Deberá indicarse que la facturación se realiza por terceros operadores, cuando se haga uso de dicha facilidad en conformidad con el Artículo 5-07 del Tratado, indicando el nombre completo o razón social y domicilio (incluyendo ciudad y país), y número (s) y fecha (s) de factura (s).

Si el número y fecha de factura expedida por terceros operadores no se conociera al momento de expedir el certificado de origen, este dato no deberá ser proporcionado.

Adicionalmente, podrá señalarse alguna observación de la autoridad correspondiente de la Parte exportadora o bien por el exportador, en relación con este certificado.

Campo No. 11: Este campo deberá ser llenado por la autoridad competente o la entidad habilitada de la Parte exportadora, debiendo constar la fecha de emisión del certificado de origen, firma y sello del funcionario autorizado. La firma podrá ser autógrafa o un facsímil de la misma; en relación al sello, podrá ser en tinta o en imagen. La autoridad competente, o la entidad habilitada, los datos del funcionario firmante, firma y sello, deberán coincidir con los registros ante la ALADI.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los certificados de origen válidos que se hayan emitido con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Resolución, seguirán siendo válidos durante el plazo de su vigencia.

TERCERO.- Los certificados de origen que se emitan hasta el 18 de marzo de 2021 de conformidad con el formato anterior, serán válidos durante el plazo de su vigencia.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de enero de 2021.- En suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público con fundamento en el párrafo primero del artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorio González.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, inspección de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2020, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Aguascalientes.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, INSPECCIÓN DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2020 EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, INSPECCIÓN DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2020, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL LIC. MARIO RODRÍGUEZ ACEVEDO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. MIGUEL MUÑOZ DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL, ING. J. REFUGIO LUCIO CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 27 de marzo de 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2022, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Aguascalientes.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en el Estado de Aguascalientes, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, en lo sucesivo el "DPEF" y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.
- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el Estado de Aguascalientes.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberán señalarse:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las “PARTES” convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la “SADER” vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la “SADER”.

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2020 es:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2020, en adelante el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2020.
 2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2020.
- IV.** Que en apego a lo establecido en el artículo 34 del “DPEF”, la “SADER” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V.** Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF”.
- VI.** Que en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, se establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2020, en lo subsecuente referidos respectivamente como los “COMPONENTES” y el “PROGRAMA”, así como los conceptos de incentivo, requisitos y procedimientos para acceder a éstos, así como su mecánica operativa.
- VII.** Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, cada una de las “PARTES” designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La “SADER” designó como su Representante en el Estado de Aguascalientes, al Encargado del Despacho de la Representación de la “SADER”, quien a la presente fecha se encuentra a cargo del LIC. MARIO RODRÍGUEZ ACEVEDO;

Por su parte el “GOBIERNO DEL ESTADO”, designó como su representante al Secretario de Desarrollo Rural y Agroempresarial, cargo que a la presente ostenta el LIC. MIGUEL MUÑOZ DE LA TORRE; asimismo por el “GOBIERNO DEL ESTADO” comparece el ING. J. REFUGIO LUCIO CASTAÑEDA.

DECLARACIONES**I. DE LA "SADER":**

- I.1. Que el DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, Director en Jefe del "SENASICA", cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2, apartado D fracción VII, 44 y 46 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy la "SADER", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1, 4, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del "SENASICA".
- I.2. El "SENASICA" señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 5010, piso 3, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.
- I.3. El LIC. MARIO RODRÍGUEZ ACEVEDO, en su carácter de Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en el Estado de Aguascalientes se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 Apartado C, 35, 36, 37 fracciones I, V y VII, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".
- I.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Norte Número 2202, Colonia Buenos Aires, Código Postal 20020, Aguascalientes, Aguascalientes.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

- II. 1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Aguascalientes.
- II. 2. Que el LIC. MIGUEL MUÑOZ DE LA TORRE comparece en este acto con el carácter de Secretario de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Gobierno del Estado de Aguascalientes, nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del estado, C.P. Martín Orozco Sandoval, de fecha 01 de enero de 2020, mediante oficio número SGG/N/012/2020.
- II. 3. Que en términos de lo previsto por el artículo 9°, 27, fracción XI y XXIII y 42 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- II. 4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, Número 1509 Oriente, Fraccionamiento Bona Gens, Código Postal 20255, Aguascalientes, Aguascalientes.

III. DE LAS "PARTES":

- III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al "PROGRAMA" en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el "DPEF", las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.
- III.2 Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al "PROGRAMA" y sus componentes de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

CLÁUSULAS**OBJETO**

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF" y en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 28, 29, 30 y 31 y demás relativos y aplicables de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2020, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del “PROGRAMA” por un monto de hasta \$27,000,000.00 (Veintisiete millones de pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$21,600,000.00 (Veintiún millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la “SADER”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF”; y
2. Hasta la cantidad de \$5,400,000.00 (Cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, publicado en fecha 27 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II, denominados respectivamente “Recursos Convenidos Federación - Estado 2020” y “Calendario de Ejecución 2020”, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo el “FFOFAE”, fungirá con el carácter de Instancia Dispersora de Recursos y las ministraciones se depositarán en el citado “FFOFAE” quien dispersará los recursos, mismos que serán radicados, atendiendo la solicitud que para tales efectos formule a la “SADER” el “SENASICA”.

Cuando el “SENASICA” a través de la Unidad Responsable determine de conformidad con sus atribuciones la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el estado de Aguascalientes, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispersora o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, del total de los recursos federales y estatales convenidos, se destinarán hasta un 5% (cinco por ciento), para cubrir los Gastos de Operación de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”.

En ese sentido, las “PARTES” acuerdan que la aportación de la totalidad de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se efectúe de cada componente al “FFOFAE”, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III, denominado “Cuadro de Montos y Metas 2020” el cual forma parte integral del presente instrumento, lo que deberá ser acorde con lo dispuesto en los “Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la “SADER” 2020”, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la “SADER”, el día 26 de febrero de 2020.

De igual modo los Gastos de Operación del “PROGRAMA” serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”.

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

TERCERA.- Para la consecución de los objetivos específicos del “PROGRAMA”, previstos en el artículo 3 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Aguascalientes, a través de los componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;
- II. Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias.

III. Campañas Fitozoosanitarias, e**IV. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.**

Las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el "SENASICA", por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", de conformidad con el artículo 7 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII y XXIV, inciso a), de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, los cuales estarán vigentes de enero a diciembre de 2020 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga y/o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico y/o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2020".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

CUARTA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

QUINTA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" acuerdan sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

DE LAS MODIFICACIONES

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificadorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las "PARTES", el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO

SÉPTIMA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FFOFAE", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) productiva(s) específica(s) y exclusiva(s), en la(s) que se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del "FFOFAE", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del 2020, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El cierre operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2020, su entrega al "SENASICA" deberá efectuarse a más tardar el 15 de abril del 2021, deberá suscribirse entre la "REPRESENTACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

DE LA VIGENCIA

OCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2020, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los 27 días del mes de marzo de 2020.- Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Aguascalientes, **Mario Rodríguez Acevedo**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Aguascalientes: el Secretario de Desarrollo Rural y Agroempresarial, **Miguel Muñoz de la Torre**.- Rúbrica.- El Director General de Agricultura del Gobierno del Estado, **J. Refugio Lucio Castañeda**.- Rúbrica.

Apéndice I

AGUASCALIENTES

Recursos Convenidos Federación-Estado 2020

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2020		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	21,600,000.00	5,400,000.00	27,000,000.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 8 del DPEF 2020.

En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
A	Campañas Fitozoosanitarias	11,532,927.00	567,929.00	12,100,856.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	4,782,240.00	60,000.00	4,842,240.00
C	Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	2,000,000.00	4,772,071.00	6,772,071.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	3,284,833.00	0.00	3,284,833.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II
AGUASCALIENTES
Calendario de Ejecución 2020
 (Aportaciones en Pesos)

DPEF 2020		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
				21,600,000.00	5,400,000.00	0.00	0.00	12,521,677.00	5,400,000.00	7,235,614.00	0.00	0.00	0.00	1,842,709.00	0.00	0.00	0.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 8 del DPEF 2020.

En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																
A	Campañas Fitozoosanitarias	11,532,927.00	567,929.00	0.00	0.00	6,389,781.00	567,929.00	4,202,816.00	0.00	0.00	0.00	940,330.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	4,782,240.00	60,000.00	0.00	0.00	2,912,882.00	60,000.00	1,440,694.00	0.00	0.00	0.00	428,664.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C	Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	2,000,000.00	4,772,071.00	0.00	0.00	1,218,209.00	4,772,071.00	602,518.00	0.00	0.00	0.00	179,273.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	3,284,833.00	0.00	0.00	0.00	2,000,805.00	0.00	989,586.00	0.00	0.00	0.00	294,442.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice III
Cuadro de Montos y Metas 2020

Concentrado Presupuestal					
Componentes-conceptos de incentivo	Total por Concepto de Incentivo			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias.					
Conceptos de Incentivo:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	1,483,082.00	0.00	1,483,082.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	1,801,751.00	0.00	1,801,751.00	Proyecto	1
II. Componente Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Estrategias para el control de la movilización nacional de mercancías agropecuarias reguladas	2,000,000.00	4,772,071.00	6,772,071.00	Proyecto	2
III. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	6,451,027.00	120,000.00	6,571,027.00	Proyecto	2
b) Prevención y control de enfermedades acuícolas	1,242,900.00	187,312.00	1,430,212.00	Proyecto	1
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	2,796,530.00	0.00	2,796,530.00	Proyecto	2
IV. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Conceptos de Incentivo:					
a) Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario de productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	4,782,240.00	60,000.00	4,842,240.00	Proyecto	3
Subtotal ^{/1}	20,557,530.00	5,139,383.00	25,696,913.00	Proyectos	12
Gastos de Operación (hasta el 5.0%) ^{/2}	1,042,470.00	260,617.00	1,303,087.00		
TOTAL	21,600,000.00	5,400,000.00	27,000,000.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2020", emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 26 de febrero de 2020.

Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2020 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	1,483,082.00	0.00	1,483,082.00	Proyecto	1
TOTAL	1,483,082.00	0.00	1,483,082.00	Proyectos	1

Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2020 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	1,801,751.00	0.00	1,801,751.00	Proyecto	1
TOTAL	1,801,751.00	0.00	1,801,751.00	Proyectos	1

Estrategias para el control de la movilización nacional de mercancías agropecuarias reguladas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2020 Operación de Puntos de Verificación Interna	2,000,000.00	4,522,071.00	6,522,071.00	Proyecto	1
2020 Proyectos Especiales de Inspección	0.00	250,000.00	250,000.00	Proyecto	1
TOTAL	2,000,000.00	4,772,071.00	6,772,071.00	Proyectos	2

Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2020 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar (Maíz, Frijol, Trigo panificable y Arroz)	5,040,974.00	0.00	5,040,974.00	Proyecto	1
2020 Campañas de Protección Fitosanitaria*	1,410,053.00	120,000.00	1,530,053.00	Proyecto	1
TOTAL	6,451,027.00	120,000.00	6,571,027.00	Proyectos	2

*Comprende moscas de la fruta.

Prevención y control de enfermedades acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2020 Peces	1,242,900.00	187,312.00	1,430,212.00	Proyecto	1
TOTAL	1,242,900.00	187,312.00	1,430,212.00	Proyectos	1

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2020 Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina (<i>Mycobacterium bovis</i>)	2,216,530.00	0.00	2,216,530.00	Proyecto	1
2020 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	580,000.00	0.00	580,000.00	Proyecto	1
TOTAL	2,796,530.00	0.00	2,796,530.00	Proyectos	2

Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2020 Inocuidad Agrícola	2,532,100.00	0.00	2,532,100.00	Proyecto	1
2020 Inocuidad Pecuaria	1,230,100.00	0.00	1,230,100.00	Proyecto	1
2020 Inocuidad Acuícola y Pesquera	1,020,040.00	60,000.00	1,080,040.00	Proyecto	1
TOTAL	4,782,240.00	60,000.00	4,842,240.00	Proyectos	3

Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Aguascalientes, **Mario Rodríguez Acevedo**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Aguascalientes: el Secretario de Desarrollo Rural y Agroempresarial, **Miguel Muñoz de la Torre**.- Rúbrica.- El Director General de Agricultura del Gobierno del Estado, **J. Refugio Lucio Castañeda**.- Rúbrica.

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, inspección de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2020, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Hidalgo.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, INSPECCIÓN DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2020 EN EL ESTADO DE HIDALGO

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, INSPECCIÓN DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2020, EN EL ESTADO DE HIDALGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL ING. JESÚS MANUEL SOTO VILLA EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE HIDALGO EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS MUÑIZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 27 de marzo de 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Hidalgo.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación en el Estado de Hidalgo, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, en lo sucesivo el "DPEF" y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el Estado de Hidalgo.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberán señalarse:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;

- c. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las "PARTES" convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la "SADER" vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la "SADER".

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2020 es:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2020, en adelante el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2020.
 2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2020.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 34 del "DPEF", la "SADER" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF".
- VI. Que en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", se establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2020, en lo subsecuente referidos respectivamente como los "COMPONENTES" y el "PROGRAMA", así como los conceptos de incentivo, requisitos y procedimientos para acceder a éstos, así como su mecánica operativa.
- VII. Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La "SADER" designó como su Representante en el Estado de Hidalgo, al Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER", quien a la presente fecha se encuentra a cargo del ING. JESÚS MANUEL SOTO VILLA;

Por su parte el "GOBIERNO DEL ESTADO", designó como su representante al Secretario de Desarrollo Agropecuario, cargo que a la presente ostenta el LIC. CARLOS MUÑIZ RODRÍGUEZ.

DECLARACIONES

I. DE LA "SADER":

- I.1. Que el DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, Director en Jefe del "SENASICA", cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2, apartado D fracción VII, 44 y 46 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy la "SADER" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1, 4, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del "SENASICA".

- I.2. El "SENASICA" señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 5010, Piso 3, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.
 - I.3. El ING. JESÚS MANUEL SOTO VILLA, en su carácter de Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en el Estado de Hidalgo se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 Apartado C, 35, 36, 37 fracciones I, V y VII, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".
 - I.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución el ubicado en Carreterra Pachuca-Tulancingo Número 104-A, Colonia Felipe Ángeles, Código Postal 42090, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":**
- II.1. Que el LIC. CARLOS MUÑIZ RODRÍGUEZ en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 13 fracción 8, 27, 31 fracción 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y de conformidad con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".
 - II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Carretera México-Pachuca Kilómetro 93.5, Colonia Venta Prieta, Ex Centro Minero, Edificio 1 "A", Código Postal 42090, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- III. DE LAS "PARTES":**
- III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al "PROGRAMA" en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el "DPEF", las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.
 - III.2 Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al "PROGRAMA" y sus componentes de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF" y en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 28, 29, 30 y 31 y demás relativos y aplicables de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2020, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del "PROGRAMA" por un monto de hasta \$60,647,059.00 (Sesenta millones seiscientos cuarenta y siete mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$49,000,000.00 (Cuarenta y nueve millones pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la "SADER", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF"; y
2. Hasta la cantidad de \$11,647,059.00 (Once millones seiscientos cuarenta y siete mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, publicado en fecha 31 de diciembre de 2019, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II, denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2020" y "Calendario de Ejecución 2020", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA". El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Hidalgo, en lo sucesivo el "FOFAEH", fungirá con el carácter de Instancia Dispersora de Recursos y las ministraciones se depositarán en el citado "FOFAEH" quien dispersará los recursos, mismos que serán radicados, atendiendo la solicitud que para tales efectos formule a la "SADER" el "SENASICA".

Cuando el "SENASICA" a través de la Unidad Responsable determine de conformidad con sus atribuciones la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el estado de Hidalgo, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispersora o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", del total de los recursos federales y estatales convenidos, se destinarán hasta un 5% (cinco por ciento), para cubrir los Gastos de Operación de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA".

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de la totalidad de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se efectúe de cada componente al "FOFAEH", de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2020" el cual forma parte integral del presente instrumento, lo que deberá ser acorde con lo dispuesto en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2020", emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la "SADER", el día 26 de febrero de 2020.

De igual modo los Gastos de Operación del "PROGRAMA" serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

TERCERA.- Para la consecución de los objetivos específicos del "PROGRAMA", previstos en el artículo 3 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Hidalgo, a través de los componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;
- II. Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias.
- III. Campañas Fitozoosanitarias, e
- IV. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el "SENASICA", por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", de conformidad con el artículo 7 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII y XXIV, inciso a), de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, los cuales estarán vigentes de enero a diciembre de 2020 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga y/o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico y/o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2020".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

CUARTA- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

QUINTA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" acuerdan sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

DE LAS MODIFICACIONES

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las "PARTES", el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO

SÉPTIMA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAEH", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) productiva(s) específica(s) y exclusiva(s), en la(s) que se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del "FOFAEH", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del 2020, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El cierre operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2020, su entrega al "SENASICA" deberá efectuarse a más tardar el 15 de abril del 2021, deberá suscribirse entre la "REPRESENTACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

DE LA VIGENCIA

OCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2020, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 27 días del mes de marzo de 2020.- Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Hidalgo, **Jesús Manuel Soto Villa**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Hidalgo: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Carlos Muñiz Rodríguez**.- Rúbrica.

Apéndice I

HIDALGO

Recursos Convenidos Federación-Estado 2020

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2020		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	49,000,000.00	11,647,059.00	60,647,059.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 8 del DPEF 2020.

En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
A	Campañas Fitozoosanitarias*	34,373,918.00	5,232,352.00	39,606,270.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	8,810,577.00	1,531,714.00	10,342,291.00
C	Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	1,600,000.00	4,852,993.00	6,452,993.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	4,215,505.00	30,000.00	4,245,505.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

*Los montos correspondientes a Gastos de Operación se radicarán en el componente de Campañas Fitozoosanitarias.

Apéndice II
HIDALGO
Calendario de Ejecución 2020
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2020		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
				49,000,000.00	11,647,059.00	0.00	0.00	28,405,656.00	11,647,059.00	16,414,125.00	0.00	0.00	0.00	4,180,219.00	0.00	0.00	0.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 8 del DPEF 2020.

En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																
A	Campañas Fitozoosanitarias*	34,373,918.00	5,232,352.00	0.00	0.00	19,496,849.00	5,232,352.00	12,007,884.00	0.00	0.00	0.00	2,869,185.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	8,810,577.00	1,531,714.00	0.00	0.00	5,366,559.00	1,531,714.00	2,654,267.00	0.00	0.00	0.00	789,751.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C	Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	1,600,000.00	4,852,993.00	0.00	0.00	974,566.00	4,852,993.00	482,015.00	0.00	0.00	0.00	143,419.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	4,215,505.00	30,000.00	0.00	0.00	2,567,682.00	30,000.00	1,269,959.00	0.00	0.00	0.00	377,864.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

*Los montos correspondientes a Gastos de Operación se radicarán en el componente de Campañas Fitozoosanitarias.

Apéndice III

Cuadro de Montos y Metas 2020

Concentrado Presupuestal					
Componentes-conceptos de incentivo	Total por Concepto de Incentivo			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias.					
Conceptos de Incentivo:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	2,183,819.00	0.00	2,183,819.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	2,031,686.00	30,000.00	2,061,686.00	Proyecto	2
II. Componente Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Estrategias para el control de la movilización nacional de mercancías agropecuarias reguladas	1,600,000.00	4,852,993.00	6,452,993.00	Proyecto	2
III. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias;	13,884,255.00	3,200,000.00	17,084,255.00	Proyecto	5
b) Prevención y control de enfermedades acuícolas, y	3,313,900.00	1,450,000.00	4,763,900.00	Proyecto	1
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosarias reglamentadas	14,810,900.00	0.00	14,810,900.00	Proyecto	4
IV. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Conceptos de Incentivo:					
a) Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario de productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	8,810,577.00	1,531,714.00	10,342,291.00	Proyecto	3
Subtotal ¹	46,635,137.00	11,064,707.00	57,699,844.00	Proyectos	18
Gastos de Operación (hasta el 5.0%) ²	2,364,863.00	582,352.00	2,947,215.00		
TOTAL	49,000,000.00	11,647,059.00	60,647,059.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2020", emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 26 de febrero de 2020.

Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2020 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	2,183,819.00	0.00	2,183,819.00	Proyecto	1
TOTAL	2,183,819.00	0.00	2,183,819.00	Proyectos	1

Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2020 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	1,279,694.00	0.00	1,279,694.00	Proyecto	1
2020 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	751,992.00	30,000.00	781,992.00	Proyecto	1
TOTAL	2,031,686.00	30,000.00	2,061,686.00	Proyectos	2

Estrategias para el control de la movilización nacional de mercancías agropecuarias reguladas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2020 Operación de Puntos de Verificación Interna (OPVI)	1,400,000.00	4,852,993.00	6,252,993.00	Proyecto	1
2020 Proyectos Especiales de Inspección (PEI)	200,000.00	0.00	200,000.00	Proyecto	1
TOTAL	1,600,000.00	4,852,993.00	6,452,993.00	Proyectos	2

Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2020 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar (Maíz, Frijol, Trigo panificable y Arroz)	12,329,515.00	0.00	12,329,515.00	Proyecto	1
2020 Campañas de Protección Fitosanitaria*	1,554,740.00	700,000.00	2,254,740.00	Proyecto	1
2020 Campaña contra Malezas	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	Proyecto	1
2020 Campaña contra el Picudo del Agave	0.00	700,000.00	700,000.00	Proyecto	1
2020 Manejo Fitosanitario de Frutales	0.00	800,000.00	800,000.00	Proyecto	1
TOTAL	13,884,255.00	3,200,000.00	17,084,255.00	Proyectos	5

*Se integra con las campañas de plagas de los cítricos, plagas reglamentadas del aguacate, langosta y plagas del café.

Prevención y control de enfermedades acuáticas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2020 Peces	3,313,900.00	1,450,000.00	4,763,900.00	Proyecto	1
TOTAL	3,313,900.00	1,450,000.00	4,763,900.00	Proyectos	1

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2020 Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina (<i>Mycobacterium bovis</i>)	10,660,900.00	0.00	10,660,900.00	Proyecto	1
2020 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	Proyecto	1
2020 Campaña Nacional para la Prevención y Control de la Rabia en Bovinos y especies Ganaderas	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	Proyecto	1
2020 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	150,000.00	0.00	150,000.00	Proyecto	1
TOTAL	14,810,900.00	0.00	14,810,900.00	Proyectos	4

Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuáticos y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2020 Inocuidad Agrícola	2,600,000.00	1,049,350.00	3,649,350.00	Proyecto	1
2020 Inocuidad Pecuaria	3,250,577.00	0.00	3,250,577.00	Proyecto	1
2020 Inocuidad Acuática y Pesquera	2,960,000.00	482,364.00	3,442,364.00	Proyecto	1
TOTAL	8,810,577.00	1,531,714.00	10,342,291.00	Proyectos	3

Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Hidalgo, **Jesús Manuel Soto Villa**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Hidalgo: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Carlos Muñiz Rodríguez**.- Rúbrica.

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, inspección de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2020, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Jalisco.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, INSPECCIÓN DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2020 EN EL ESTADO DE JALISCO

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, INSPECCIÓN DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2020, EN EL ESTADO DE JALISCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL ING. JUAN CARLOS VAZQUEZ BECERRA EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE JALISCO EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 27 de marzo de 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Jalisco.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación en el Estado de Jalisco, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, en lo sucesivo el "DPEF" y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el Estado de Jalisco.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberán señalarse:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;

- c. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las "PARTES" convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la "SADER" vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la "SADER".

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2020 es:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2020, en adelante el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2020.
 2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2020.
- IV.** Que en apego a lo establecido en el artículo 34 del "DPEF", la "SADER" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V.** Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF".
- VI.** Que en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", se establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2020, en lo subsecuente referidos respectivamente como los "COMPONENTES" y el "PROGRAMA", así como los conceptos de incentivo, requisitos y procedimientos para acceder a éstos, así como su mecánica operativa.
- VII.** Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La "SADER" designó como su Representante en el Estado de Jalisco, al Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER", quien a la presente fecha se encuentra a cargo del ING. JUAN CARLOS VAZQUEZ BECERRA;

Por su parte el "GOBIERNO DEL ESTADO", designó como su representante al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, cargo que a la presente ostenta el LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ.

DECLARACIONES**I. DE LA “SADER”:**

- I. 1. Que el DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, Director en Jefe del “SENASICA”, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2, apartado D fracción VII, 44 y 46 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy la “SADER”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1, 4, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del “SENASICA”.
- I. 2. El “SENASICA” señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 5010, piso 3, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.
- I. 3. El ING. JUAN CARLOS VAZQUEZ BECERRA, en su carácter de Encargado del Despacho de la Representación de la “SADER” en el Estado de Jalisco se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 Apartado C, 35, 36, 37 fracciones I, V y VII, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy la “SADER”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.
- I. 4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución el ubicado en Carretera a Chapala Número 655, Colonia El Álamo Oriente, Código Postal 45560, Tlaquepaque, Jalisco.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II. 1. Que el LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ en su carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 3°, 6°, 7° fracción III, 14°, 16° punto 1 fracción VI y 22° fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco publicada el 5 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”; la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.
- II. 2. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Hidalgo y Costilla Número 1435, Colonia Americana, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

III. DE LAS “PARTES”:

- III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al “PROGRAMA” en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el “DPEF”, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.
- III.2 Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al “PROGRAMA” y sus componentes de acuerdo a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

CLÁUSULAS**OBJETO**

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”, determinados en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF” y en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 28, 29, 30 y 31 y demás relativos y aplicables de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2020, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del “PROGRAMA” por un monto de hasta \$129,000,000.00 (Ciento veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$103,200,000.00 (Ciento tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la “SADER”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF”; y
2. Hasta la cantidad de \$25,800,000.00 (Veinticinco millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, publicado en fecha de 27 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II, denominados respectivamente “Recursos Convenidos Federación - Estado 2020” y “Calendario de Ejecución 2020”, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Jalisco, en lo sucesivo el “CTE DEL FACEJ”, fungirá con el carácter de Instancia Dispersora de Recursos y las ministraciones se depositarán en el citado “CTE DEL FACEJ” quien dispersará los recursos, mismos que serán radicados, atendiendo la solicitud que para tales efectos formule a la “SADER” el “SENASICA”.

Cuando el “SENASICA” a través de la Unidad Responsable determine de conformidad con sus atribuciones la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el Estado de Jalisco, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispersora o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, del total de los recursos federales y estatales convenidos, se destinarán hasta un 5% (cinco por ciento), para cubrir los Gastos de Operación de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”.

En ese sentido, las “PARTES” acuerdan que la aportación de la totalidad de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se efectúe de cada componente al “CTE DEL FACEJ”, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III, denominado “Cuadro de Montos y Metas 2020” el cual forma parte integral del presente instrumento, lo que deberá ser acorde con lo dispuesto en los “Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la “SADER” 2020”, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la “SADER”, el día 26 de febrero de 2020.

De igual modo los Gastos de Operación del “PROGRAMA” serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”.

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

TERCERA.- Para la consecución de los objetivos específicos del “PROGRAMA”, previstos en el artículo 3 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Jalisco, a través de los componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;

- II. Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias.
- III. Campañas Fitozoosanitarias, e
- IV. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el "SENASICA", por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", de conformidad con el artículo 7 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII y XXIV, inciso a), de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, los cuales estarán vigentes de enero a diciembre de 2020 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga y/o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico y/o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2020".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

CUARTA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

QUINTA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" acuerdan sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

DE LAS MODIFICACIONES

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificadorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las "PARTES", el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO

SÉPTIMA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "CTE DEL FACEJ", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) productiva(s) específica(s) y exclusiva(s), en la(s) que se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del "CTE DEL FACEJ", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del 2020, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El cierre operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2020, su entrega al "SENASICA" deberá efectuarse a más tardar el 15 de abril del 2021, deberá suscribirse entre la "REPRESENTACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

DE LA VIGENCIA

OCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2020, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 27 días del mes de marzo de 2020.- Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en el Estado de Jalisco, **Juan Carlos Vázquez Becerra**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Jalisco: el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, **Alberto Esquer Gutiérrez**.- Rúbrica.

Apéndice I

JALISCO

Recursos Convenidos Federación-Estado 2020

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2020		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	103,200,000.00	25,800,000.00	129,000,000.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 8 del DPEF 2020.

En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
A	Campañas Fitozoosanitarias	80,351,360.00	14,800,053.00	95,151,413.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	8,380,093.00	5,273,884.00	13,653,977.00
C	Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	11,968,547.00	5,726,063.00	17,694,610.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II
JALISCO
Calendario de Ejecución 2020
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2020		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
				103,200,000.00	25,800,000.00	0.00	0.00	59,825,791.00	0.00	34,570,156.00	25,800,000.00	0.00	0.00	8,804,053.00	0.00	0.00	0.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 8 del DPEF 2020.

En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																
A	Campañas Fitozoosanitarias	80,351,360.00	14,800,053.00	0.00	0.00	45,908,589.00	0.00	27,686,795.00	14,800,053.00	0.00	0.00	6,755,976.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	8,380,093.00	5,273,884.00	0.00	0.00	5,104,350.00	0.00	2,524,579.00	5,273,884.00	0.00	0.00	751,164.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C	Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	2,500,000.00	0.00	0.00	0.00	1,522,760.00	0.00	753,148.00	0.00	0.00	0.00	224,092.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	11,968,547.00	5,726,063.00	0.00	0.00	7,290,092.00	0.00	3,605,634.00	5,726,063.00	0.00	0.00	1,072,821.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice III

Cuadro de Montos y Metas 2020

Concentrado Presupuestal					
Componentes-conceptos de incentivo	Total por Concepto de Incentivo			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias.					
Conceptos de Incentivo:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	3,450,723.00	2,200,000.00	5,650,723.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	8,517,824.00	3,239,760.00	11,757,584.00	Proyecto	2
II. Componente Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Estrategias para el control de la movilización nacional de mercancías agropecuarias reguladas	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00	Proyecto	2
III. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias;	33,393,168.00	4,460,000.00	37,853,168.00	Proyecto	2
b) Prevención y control de enfermedades acuícolas, y	4,141,500.00	600,050.00	4,741,550.00	Proyecto	1
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosarias reglamentadas	37,836,000.00	9,000,000.00	46,836,000.00	Proyecto	6
IV. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Conceptos de Incentivo:					
a) Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario de productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	8,380,093.00	5,010,190.00	13,390,283.00	Proyecto	3
Subtotal ^{/1}	98,219,308.00	24,510,000.00	122,729,308.00	Proyectos	17
Gastos de Operación (hasta el 5.0%) ^{/2}	4,980,692.00	1,290,000.00	6,270,692.00		
TOTAL	103,200,000.00	25,800,000.00	129,000,000.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2020", emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 26 de febrero de 2020.

Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2020 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	3,450,723.00	2,200,000.00	5,650,723.00	Proyecto	1
TOTAL	3,450,723.00	2,200,000.00	5,650,723.00	Proyectos	1

Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2020 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	7,497,241.00	3,000,000.00	10,497,241.00	Proyecto	1
2020 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	1,020,583.00	239,760.00	1,260,343.00	Proyecto	1
TOTAL	8,517,824.00	3,239,760.00	11,757,584.00	Proyectos	2

Estrategias para el control de la movilización nacional de mercancías agropecuarias reguladas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2020 Operación de Puntos de Verificación Interna (OPVI)	2,200,000.00	0.00	2,200,000.00	Proyecto	1
2020 Proyectos Especiales de Inspección (PEI)	300,000.00	0.00	300,000.00	Proyecto	1
TOTAL	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00	Proyectos	2

Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2020 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar (Maíz, Frijol, Trigo panificable y Arroz)	26,989,457.00	2,000,000.00	28,989,457.00	Proyecto	1
2020 Campañas de Protección Fitosanitaria*	6,403,711.00	2,460,000.00	8,863,711.00	Proyecto	1
TOTAL	33,393,168.00	4,460,000.00	37,853,168.00	Proyectos	2

*Comprende las plagas de los cítricos, moscas de la fruta, plagas reglamentadas del aguacate y plagas del café.

Prevención y control de enfermedades acuáticas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2020 Peces	4,141,500.00	600,050.00	4,741,550.00	Proyecto	1
TOTAL	4,141,500.00	600,050.00	4,741,550.00	Proyectos	1

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2020 Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina (<i>Mycobacterium bovis</i>)	24,986,000.00	2,500,000.00	27,486,000.00	Proyecto	1
2020 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	7,900,000.00	3,500,000.00	11,400,000.00	Proyecto	1
2020 Campaña Nacional para la Prevención y Control de la Rabia en Bovinos y especies Ganaderas	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00	Proyecto	1
2020 Influenza Aviar	680,000.00	1,000,000.00	1,680,000.00	Proyecto	1
2020 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	770,000.00	430,000.00	1,200,000.00	Proyecto	1
2020 Campaña Nacional contra la Garrapata <i>Boophilus</i> spp.	0.00	1,570,000.00	1,570,000.00	Proyecto	1
TOTAL	37,836,000.00	9,000,000.00	46,836,000.00	Proyectos	6

Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuáticos y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2020 Inocuidad Agrícola	4,050,000.00	962,610.00	5,012,610.00	Proyecto	1
2020 Inocuidad Pecuaria	1,130,093.00	2,828,550.00	3,958,643.00	Proyecto	1
2020 Inocuidad Acuática y Pesquera	3,200,000.00	1,219,030.00	4,419,030.00	Proyecto	1
TOTAL	8,380,093.00	5,010,190.00	13,390,283.00	Proyectos	3

Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Jalisco, **Juan Carlos Vázquez Becerra**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Jalisco: el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, **Alberto Esquer Gutiérrez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tabasco, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales al Programa: retiro de derrumbes, relleno de deslaves, reconstrucción de la superficie de rodamiento y obras de drenaje en caminos rurales y alimentadores en dicho Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ING. CEDRIC IVÁN ESCALANTE SAURI Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TABASCO, ING. GILBERTO CANO MOLLINEDO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITHA, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS; LIC. LUIS ROMERO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; Y EL MTR. JAIME ANTONIO FARÍAS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; Y EL DR. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-0087 de fecha 12 de enero de 2021 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Ing. Jorge Arganis Díaz Leal, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, C.P. 03720, Ciudad de México.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 42 y 51 fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

3. Que de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 14 fracción X, 25, 26, 29, fracciones I, III, XI, XIV y XVI, 30, 32, 40, 43 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, este convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Finanzas, de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de la Función Pública y de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Tabasco.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Independencia, número 2, colonia Centro, Código Postal 86000, Villahermosa, Tabasco.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1, 9, 42, 51 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y los artículos 1, 2, 3, 4, 14 fracción X, 25, 26, 29 fracciones I, III, XI, XIV y XVI, 30, 32, 40, 43 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; así como el Segundo transitorio de los "LINEAMIENTOS para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de reconstrucción de caminos rurales y alimentadores en el Estado de Tabasco; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE (millones de pesos)
Retiro de derrumbes, relleno de deslaves, reconstrucción de la superficie de rodamiento y obras de drenaje en caminos rurales y alimentadores en el Estado de Tabasco.	1,500.00
TOTAL	1,500.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "LINEAMIENTOS para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1'500,000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARAMETROS:

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA.
- A través de las Secretarías de Finanzas y de la Función Pública de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Retiro de derrumbes, relleno de deslaves, reconstrucción de la superficie de rodamiento y obras de drenaje en caminos rurales y alimentadores en el Estado de Tabasco.	1,205.46 km	1,205.46 km X 100 / 1,205.46 km

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la reconstrucción de caminos rurales y alimentadores en el Estado de Tabasco.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un dos por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "LINEAMIENTOS para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2022, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2021.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría General del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2021, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de mayo de 2021, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 12 días del mes de enero de 2021.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Jorge Arganis Díaz Leal**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Cedric Iván Escalante Sauri**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Tabasco, **Gilberto Cano Mollinedo**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Antonio Pablo de la Vega Asmitia**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Said Arminio Mena Oropeza**.- Rúbrica.- El Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, **Luis Romero Gurría Gurría**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Jaime Antonio Farías Mora**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Guillermo Arturo del Rivero León**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2021
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES
(Millones de Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
PAJONAL - LA PALMA, DEL KM 0+000 AL KM 5+000	5.00	2.75
MIRAFLORES - ISMATE - LOS PICHES, DEL KM 0+000 AL KM 17+000	17.00	20.91
SAMARKANDA - TIERRA AMARILLA, DEL KM 0+000 AL KM 11+000	11.00	12.24
TAMULTE DE LAS SABANAS - BUENAVISTA - LOS IDOLOS, DEL KM 0+000 AL KM 32+900	32.90	38.25
ACACHAPAN Y COLMENA 1a, 2a Y 3a SECCION - BOCA DE ESCOBA, DEL KM 0+000 AL KM 49+900	49.90	40.80
ACACHAPAN Y COLMENA - RAMAL MALUCO, DEL KM 0+000 AL KM 3+300	3.30	5.10
TOCOAL - JOLOCHERO - MEDELLIN Y MADERO 3RA SECCIÓN, DEL KM 0+000 AL KM 16+200	16.20	7.65
E.C. (VHSA - ESCARCEGA) - BOCA DE AZTLAN, TRAMO: BOCA DE AZTLAN 1ra. SECCION - BOCA DE GUANAL, DEL KM 0+000 AL KM 32+300	32.30	43.35
COLIMA - ALVARADO, DEL KM 0+000 AL KM 8+500	8.50	6.19
TOCOY - HUESO DE PUERCO, DEL KM 0+200 AL KM 6+400	6.20	15.09
GAVIOTAS - TORNO LARGO - FCO. J. SANTAMARIA (CACAO) TRAMO: GAVIOTAS - TORNO LARGO, DEL KM 15+000 AL KM 19+000	4.00	11.83
MERIDA Y GUARUMO - SANTO DOMINGO, DEL KM 0+050 AL KM 0+420 Y DEL KM 0+420 AL KM 5+200	5.15	16.07
BENITO JUAREZ - TEPETITAN - 20 DE NOVIEMBRE, DEL KM19+300 AL KM 19+500, DEL KM 26+500 AL KM 26+800, DEL KM 27+100 AL KM 27+200 Y DEL KM 32+000 AL KM 39+000	7.60	15.30
BELEN - LA GRANJA, DEL KM 0+000 AL KM 6+670, DEL KM 11+600 AL KM 11+822, DEL KM 13+000 AL KM 13+686 Y DEL KM 14+180 AL KM 14+200	7.60	20.93
JALAPA - BELEN, TRAMO: MICROONDAS CHICHONAL - COL. BELEN, DEL KM 0+000 AL KM 0+962, DEL KM 1+820 AL KM 2+200 Y DEL KM 2+460 AL KM 7+800	6.68	16.30
FCO. J. SANTAMARIA - FEDERICO ALVAREZ, TRAMO: EL PORTON - PUENTE PITAHAYA, DEL KM 4+100 AL KM 4+200, DEL KM 4+650 AL KM 4+800, DEL KM 6+500 AL KM 6+570, DEL KM 8+000 AL KM 8+080, DEL KM 8+540 AL KM 8+640, DEL KM 8+900 AL KM 8+970, DEL KM 9+700 AL KM 9+800, DEL KM 10+400 AL KM 10+470, DEL KM 13+000 AL KM 18+500, DEL KM 19+000 AL KM 23+800, DEL KM 27+600 AL KM 27+800, DEL KM 29+600 AL KM 34+400 Y DEL KM 36+780 AL KM 55+900	35.16	53.55
EL PORVENIR - CORRALILLO 1a Y 2a SECCION, DEL KM 0+000 AL KM 12+100	12.10	15.47
VERNET 2a, 3a, 4a Y 5a SECCION, DEL KM 1+000 AL KM 2+300, DEL KM 2+500 AL KM 2+800, DEL KM 3+000 AL KM 4+000 Y DEL KM 4+200 AL KM 4+800	3.20	8.81
NICOLAS BRAVO, DEL KM 0+000 AL KM 3+000	3.00	10.71
SANTUARIO - CAPARROSO - MELCHOR OCAMPO, DEL KM 0+250 AL KM 1+920, DEL KM 2+700 AL KM 3+240, DEL KM 4+870 AL KM 5+900, DEL KM 6+160 AL 7+280 Y DEL KM 7+600 AL KM 9+300	6.06	16.69
BAJADAS GRANDE - MONTE GRANDE, TRAMO: MACUSPANA, DEL KM 0+000 AL KM 2+200, DEL KM 3+600 AL KM 3+650, DEL KM 6+500 AL KM 6+550, DEL KM 7+600 AL KM 8+000, DEL KM 10+200 AL KM 11+300, DEL KM 12+100 AL KM 12+600, DEL KM 14+100 AL KM 14+400 Y DEL KM 18+000 AL KM 24+000	10.60	32.44
TULIJA - PAREDON, DEL KM 0+000 AL KM 11+400	11.40	17.81
LAZARO CARDENAS - BITZAL, DEL KM 0+050 AL KM 2+000, DEL KM 3+000 AL KM 5+000, DEL KM 7+000 AL KM 10+000 Y DEL KM 10+500 AL KM 25+000	21.45	37.67
CELIA GONZALEZ DE ROVIROSA, DEL KM 0+000 AL KM 3+500	3.50	4.47
E.C. (BAJADAS GRANDES - MONTE GRANDE) - GUACAMAYA - 20 DE NOVIEMBRE, DEL KM 4+000 AL KM 4+040 Y DEL KM 6+000 AL KM 7+816	1.86	4.16
VILLAHERMOSA COMALCALCO, TRAMO: NACAJUCA, DEL KM 8+800 AL KM 21+700	12.90	26.93
BORDO IZQUIERDO - OXIACAQUE, DEL KM 0+000 AL KM 5+300 Y DEL KM 8+500 AL KM 10+500	7.30	8.57
BORDO DE JIMENEZ - SALOYA, DEL KM 4+800 AL KM 10+200	5.40	12.14
EL ZAPOTE, DEL 0+000 AL KM 3+600	3.60	2.96
TAXCO - JALUPA, TRAMO: TAXCO, DEL KM 0+000 AL KM 2+300	2.30	3.37
CORRIENTE 2a SECCION, DEL KM 0+300 AL KM 3+000	2.70	1.63
JIMENEZ - HORMIGUERO, DEL KM 0+000 AL KM 2+350	2.35	5.30
PASTAL - CHICOZAPOTE - CANTEMOC 1ra. Y 2da. SECC., DEL KM 0+000 AL KM 5+000 Y DEL KM 6+500 AL KM 10+300	8.80	13.77
CJAUHTEMOCZIN - PAILEBOT, DEL KM 3+500 AL KM 5+200, DEL KM 6+000 AL KM 6+700, DEL KM 7+200 AL 8+500, DEL KM 9+100 AL KM 9+400, DEL KM 13+400 AL KM 15+000 Y DEL KM 20+700 AL KM 21+000	5.90	13.06
E.C. (VHSA - COATZACOALCOS) - SANCHEZ MAGALLANES - BARRA DE PANTEONES, DEL KM 0+000 AL KM 1+000 Y DEL KM 6+000 AL KM 8+000	3.00	22.95
ACCESO A LAS COLORADAS - ENCRUCIJADA 3a, DEL KM 3+100 AL KM 5+900	2.80	8.22
SANTUARIO 1a SECCION, DEL KM 0+000 AL KM 0+100, DEL KM 1+800 AL KM 1+900 Y DEL KM 4+600 AL KM 5+700	1.30	4.40
AZUCENA 2a SECC. - ENCRUCIJADA 3a SECCION, DEL KM 0+300 AL KM 0+600 Y DEL KM 1+000 AL KM 2+900	2.20	7.41
GUTIERREZ GOMEZ - ISLAS ENCANTADAS, DEL KM 2+000 AL KM 2+100 Y DEL KM 4+300 AL KM 9+600	5.40	16.46
W-58 ENTRE N-0 Y N-22, DEL KM 2+500 AL KM 2+900, DEL 3+400 AL KM 4+400 Y DEL KM 5+000 AL KM 23+000	19.40	41.64
W-75 ENTRE N-5 Y N-23, DEL KM 1+500 AL KM 2+150, DEL KM 6+000 AL KM 7+800, DEL KM 10+000 AL KM 10+100, DEL KM 11+300 AL KM 11+400, DEL KM 13+250 AL KM 13+350 Y DEL KM 14+800 AL KM 15+250	3.20	11.84
N-13 ENTRE W-55 Y W-86, DEL KM 1+100 AL KM 8+000, DEL KM 9+200 AL KM 14+700, DEL KM 16+200 AL KM 17+900 Y DEL KM 19+100 AL KM 20+300	15.30	23.87
LA CRUZ - BARRANCAS - AMATE 3RA SECCIÓN, DEL KM 0+000 AL KM 5+700	5.70	2.55
VHSA - CORREGIDORA ORTIZ- SAN JOAQUÍN, DEL KM 4+000 AL KM 25+800	21.80	26.01
BUENA VISTA 4a- CORREGIDORA 5a SECCIÓN - (EL CORCHO), DEL KM 0+000 AL KM 3+400	3.40	3.25

VHSA - LUIS GIL PÉREZ, DEL KM 0+010 AL KM 16+300	16.20	28.53
MANGAL - LA AURORA (PABLO L. SIDAR - BOQUERON 5TA), DEL KM 0+200 AL KM 6+900	6.70	8.79
IXTACOMITAN 1ra Y 3ra SECCION - CURAHUESO, DEL KM 0+300 AL KM 9+200	8.90	0.96
SABINA - VILLA HERMOSA, DEL KM 3+900 AL KM 7+600	3.70	4.73
PROGRESO TULAR 1a SECCION - EL GOLPE, DEL KM 1+500 AL KM 4+000, DEL KM 4+300 AL KM 6+000 Y DEL KM 6+800 AL KM 8+000	5.40	5.92
REYES HERNANDEZ - CARLOS GREENE, DEL KM 1+500 AL KM 6+500, DEL KM 12+000 AL KM 18+500 Y DEL KM 19+000 AL KM 25+800	18.30	12.85
PATASTAL 2a - LA UNION, DEL KM 0+000 AL KM 9+000, DEL KM 10+000 AL KM 16+000 Y DEL KM 17+000 AL KM 19+000	17.00	20.91
CENTRO TULAR - PINO SUAREZ 3a SECCION, DEL KM 0+000 AL KM 2+600, DEL KM 5+000 AL KM 16+000 Y DEL KM 16+000 AL KM 18+000	15.60	23.46
COMALCALCO - VILLA ALDAMA - EL SANTUARIO, DEL KM 3+000 AL KM 6+200, DEL KM 7+000 AL KM 12+200 Y DEL KM 26+000 AL KM 30+500	12.90	14.79
CHICHICAPA - MECOACAN - CHILTEPEC, DEL KM 0+000 AL KM 0+900, DEL KM 1+500 AL KM 3+700 Y DEL KM 4+000 AL KM 5+000	4.10	5.41
CUXCUXAPA - NICOLAS BRAVO, DEL KM 0+000 AL KM 1+000, DEL KM 1+000 AL KM 2+000 Y DEL KM 2+000 AL KM 3+000	3.00	6.38
NUEVA ZELANDIA AMATITAN TRAMO: SAMARIA - AMATITAN, DEL KM 0+000 AL KM 3+600, DEL KM 4+000 AL KM 8+000, DEL KM 9+000 AL KM 15+000 Y DEL KM 18+500 AL KM 21+000	16.10	19.79
LA VENTA - VILLA B. JUAREZ TRAMO: LA VENTA, DEL KM 0+000 AL KM 20+000	20.00	6.27
PASO SIGEROS (OSTITAN 3a), DEL KM 0+000 AL KM 5+200	5.20	3.26
ESTACION CHONTALPA - GUADALUPE VICTORIA - MIGUEL HIDALGO, DEL KM 0+000 AL KM 31+200	31.20	14.23
HUIMANGUILLO - LA LIBERTAD, DEL KM 0+000 AL KM 12+000	12.00	22.72
HUIMANGUILLO - LA TIGRERA, DEL KM 0+000 AL KM 12+000	12.00	15.45
HUIMANGUILLO - MEZCALAPA - AMACOHITE, DEL KM 0+000 AL KM 40+750	40.75	67.60
MACAYO - PAREDON - SAN MANUEL, DEL KM 0+000 AL KM 52+520	52.52	11.83
HUIMANGUILLO - FRANCISCO RUEDA, DEL KM 0+000 AL KM 71+000	71.00	12.97
PLAYAS DEL ROSARIO - OXOLOTAN, TRAMO: LIMITE JALAPA / TACOTALPA - OXOLOTAN, DEL KM 29+450 AL KM 34+000, DEL KM 40+000 AL KM 50+500, DEL KM 52+000 AL KM 59+700 Y DEL KM 64+200 AL KM 76+100	34.65	27.03
LAZARO CARDENAS - GRACIANO SANCHEZ - PUENTE TAPIJULAPA, DEL KM 2+660 AL KM 5+900 Y DEL KM 6+400 AL KM 13+500	10.34	18.36
CUITLAHUAC - OXOLOTAN, DEL KM 0+000 AL KM 5+400	5.40	14.28
EJIDO LA LIBERTAD, DEL KM 0+000 AL KM 2+000	2.00	2.55
OXOLOTAN - MADERO 1a SECCION, DEL KM 0+800 AL KM 2+700	1.90	4.08
PUXCATAN - RAYA DE ZARAGOZA, DEL KM 0+200 AL KM 0+700, DEL KM 3+000 AL KM 3+300 Y DEL KM 4+700 AL KM 5+200	1.30	3.06
ACCESO A LA CUMBRE, DEL KM 0+000 AL KM 3+100	3.10	2.04
NOYPAC - MADERO 2a SECCION, DEL KM 0+000 AL KM 12+000	12.00	9.18
RAYA DE TEAPA - LA CEIBA - PUYACATENGO, DEL KM 6+000 AL KM 14+000	8.00	9.79
LA T. CASTAÑAL - NOYPAC, DEL KM 9+200 AL KM 9+400, DEL KM 11+600 AL 12+000, DEL KM 16+700 AL KM 18+800 Y DEL KM 21+600 AL KM 34+300	15.40	28.05
TACOTALPA - STA. ROSA - LAZARO C. - XICOTENCATL, DEL KM 0+000 AL KM 6+000, DEL KM 6+500 AL KM 11+600 Y DEL KM 12+600 AL KM 20+000	18.50	18.36
TAPIJULAPA - CERRO BLANCO - AMATAN, DEL KM 0+000 AL KM 9+800	9.80	15.30
OXOLOTAN - POMOQUITA - TOMAS GARRIDO, DEL KM 0+000 AL KM 4+000	4.00	8.67
TOMAS GARRIDO - BUENOS AIRES, DEL KM 0+000 AL KM 3+600	3.60	5.10
OXOLOTAN - NUEVA ESPERANZA, DEL KM 0+100 AL KM 0+650	0.55	1.43
CERRO BLANCO 1a.SECC. - LA CUESTA, DEL KM 0+000 AL KM 1+500	1.50	2.55
EJIDO SARABIA, DEL KM 0+000 AL KM 5+600	5.60	6.32
TENOSIQUE - MACTUN - CUCHILLA TRAMO: CUCHILLA - NICOLAS BRAVO, DEL KM 0+600 AL KM 38+300	37.70	37.94
TABASQUILLO, DEL KM 8+000 AL KM 8+040, DEL KM 8+300 AL KM 8+400, DEL KM 8+700 AL KM 9+300 Y DEL KM 9+400 AL KM 10+100	1.44	4.76
FRONTERA - EL BOSQUE, DEL KM 0+000 AL KM 11+000	11.00	19.38
FRONTERA - JONUTA TRAMO: FRONTERA - LA TIJERA, DEL KM 0+000 AL KM 6+800	6.80	22.24
LA ESTRELLA, DEL KM 0+000 AL KM 0+050, DEL KM 3+700 AL KM 4+000	0.35	1.27
CHABLE - JOBAL, DEL KM 0+000 AL KM 7+300	7.30	13.26
PLAYA LARGA, DEL KM 0+000 AL KM 3+200	3.20	16.01
AGUACATAL - LA PETRONA TRAMO: AGUACATAL LIMITE EDOS. TAB/ CAMP, DEL KM 0+000 AL KM 4+800, DEL KM 5+000 AL KM 10+000 Y DEL KM 10+200 AL KM 16+400	16.00	11.02
CHABLE - BAJO AMATITAN TRAMO: LAS VEGAS - BAJO AMATITAN, DEL KM 0+000 AL KM 44+610	44.61	36.84
JONUTA - FRONTERA TRAMO: JONUTA - LA TIJERA, DEL KM 0+000 AL KM 5+000, DEL KM 6+500 AL KM 10+500, DEL KM 12+000 AL KM 18+000, DEL KM 18+300 AL KM 25+000, DEL KM 25+500 AL KM 34+500 Y DEL KM 38+000 AL KM 41+000	33.70	40.09
MONTE GRANDE - PUEBLO NUEVO - MUNDO NUEVO	5.87	5.39
FCO. J. SANTAMARIA - FEDERICO ALVAREZ TRAMO: PTE. PITAHAYA - FEDERICO ALVAREZ, DEL KM 0+500 AL KM 4+000, DEL KM 5+000 AL KM 10+000 Y DEL KM 10+000 AL KM 21+370	19.87	16.10
TOMAS GARRIDO II, DEL KM 0+000 AL KM 2+200	2.20	2.02
PLAYA LARGA, DEL KM 0+000 AL KM 6+900	6.90	14.48
FRUTILLA - LOS PAJAROS, DEL KM 2+500 AL KM 4+500 Y DEL KM 5+000 AL KM 7+800	4.80	4.59
BOCA DEL RIO CHICO - TORNOLARGO - BOCA DE SAN ANTONIO, DEL KM 2+300 AL KM 6+000, DEL KM 6+500 AL KM 13+000, DEL KM 13+500 AL KM 19+000, DEL KM 19+500 AL KM 24+000	20.20	21.93
LOS PAJAROS - PLAYA CHIQUITA, DEL KM 0+000 AL KM 7+340	7.34	6.74
EJIDO MONTE GRANDE, DEL KM 0+000 AL KM 4+560	4.56	7.45
BAJADAS GRANDES - MONTE GRANDE TRAMO: JONUTA, DEL KM 0+000 AL KM 5+000	5.00	4.64
TOTALES	1205.46	1,500.00

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2021
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES
(Millones de Pesos)

ANEXO 2

CONCEPTO						TOTAL
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	
PAJONAL - LA PALMA, DEL KM 0+000 AL KM 5+000	0.83	0.48	0.48	0.48	0.48	2.75
MIRAFLORES - ISMATE - LOS PICHES, DEL KM 0+000 AL KM 17+000	6.27	3.66	3.66	3.66	3.66	20.91
SAMARKANDA - TIERRA AMARILLA, DEL KM 0+000 AL KM 11+000	3.67	2.14	2.14	2.14	2.14	12.24
TAMULTE DE LAS SABANAS - BUENAVISTA - LOS IDOLOS, DEL KM 0+000 AL KM 32+900	11.48	6.69	6.69	6.69	6.69	38.25
ACACHAPAN Y COLMENA 1a 2a Y 3a SECCION - BOCA DE ESCOBA, DEL KM 0+000 AL KM 49+900	12.24	7.14	7.14	7.14	7.14	40.80
ACACHAPAN Y COLMENA - RAMAL MALUCO, DEL KM 0+000 AL KM 3+300	1.53	0.89	0.89	0.89	0.89	5.10
TOCOAL - JOLOCHERO - MEDELLIN Y MADERO 3RA SECCIÓN, DEL KM 0+000 AL KM 16+200	2.30	1.34	1.34	1.34	1.34	7.65
E.C. (VHSA - ESCARCEGA) - BOCA DE AZTLAN, TRAMO: BOCA DE AZTLAN 1ra. SECCION - BOCA DE GUANAL, DEL KM 0+000 AL KM 32+300	13.01	7.59	7.59	7.59	7.59	43.35
COLIMA - ALVARADO, DEL KM 0+000 AL KM 8+500	1.86	1.08	1.08	1.08	1.08	6.19
TOCOY - HUESO DE PUERCO, DEL KM 0+200 AL KM 6+400	4.53	2.64	2.64	2.64	2.64	15.09
GAVIOTAS - TORNO LARGO - FCO. J. SANTAMARIA (CACAO) TRAMO: GAVIOTAS - TORNO LARGO, DEL KM 15+000 AL KM 19+000	3.55	2.07	2.07	2.07	2.07	11.83
MERIDA Y GUARUMO - SANTO DOMINGO, DEL KM 0+050 AL KM 0+420 Y DEL KM 0+420 AL KM 5+200	4.82	2.81	2.81	2.81	2.81	16.07
BENITO JUAREZ - TEPETITAN - 20 DE NOVIEMBRE, DEL KM 19+300 AL KM 19+500, DEL KM 26+500 AL KM 26+800, DEL KM 27+100 AL KM 27+200 Y DEL KM 32+000 AL KM 39+000	4.59	2.68	2.68	2.68	2.68	15.30
BELEN - LA GRANJA, DEL KM 0+000 AL KM 6+670, DEL KM 11+600 AL KM 11+822, DEL KM 13+000 AL KM 13+686 Y DEL KM 14+180 AL KM 14+200	6.28	3.66	3.66	3.66	3.66	20.93
JALAPA - BELEN, TRAMO: MICROONDAS CHICHONAL - COL. BELEN, DEL KM 0+000 AL KM 0+962, DEL KM 1+820 AL KM 2+200 Y DEL KM 2+460 AL KM 7+800	4.89	2.85	2.85	2.85	2.85	16.30
FCO. J. SANTAMARIA - FEDERICO ALVAREZ, TRAMO: EL PORTON - PUENTE PITAHAYA, DEL KM 4+100 AL KM 4+200, DEL KM 4+650 AL KM 4+800, DEL KM 6+500 AL KM 6+570, DEL KM 8+000 AL KM 8+080, DEL KM 8+540 AL KM 8+640, DEL KM 8+900 AL KM 8+970, DEL KM 9+700 AL KM 9+800, DEL KM 10+400 AL KM 10+470, DEL KM 13+000 AL KM 18+500, DEL KM 19+000 AL KM 23+800, DEL KM 27+600 AL KM 27+800, DEL KM 29+600 AL KM 34+400 Y DEL KM 36+780 AL KM 55+900	16.07	9.37	9.37	9.37	9.37	53.55
EL PORVENIR - CORRALILLO 1a Y 2a SECCION, DEL KM 0+000 AL KM 12+100	4.64	2.71	2.71	2.71	2.71	15.47
VERNET 2a, 3a, 4a Y 5a SECCION, DEL KM 1+000 AL KM 2+300, DEL KM 2+500 AL KM 2+800, DEL KM 3+000 AL KM 4+000 Y DEL KM 4+200 AL KM 4+800	2.64	1.54	1.54	1.54	1.54	8.81
NICOLAS BRAVO, DEL KM 0+000 AL KM 3+000	3.21	1.87	1.87	1.87	1.87	10.71
SANTUARIO - CAPARROSO - MELCHOR OCAMPO, DEL KM 0+250 AL KM 1+920, DEL KM 2+700 AL KM 3+240, DEL KM 4+870 AL KM 5+900, DEL KM 6+160 AL 7+280 Y DEL KM 7+600 AL KM 9+300	5.01	2.92	2.92	2.92	2.92	16.69
BAJADAS GRANDE - MONTE GRANDE, TRAMO: MACUSPANA, DEL KM 0+000 AL KM 2+200, DEL KM 3+600 AL KM 3+650, DEL KM 6+500 AL KM 6+550, DEL KM 7+600 AL KM 8+000, DEL KM 10+200 AL KM 11+300, DEL KM 12+100 AL KM 12+600, DEL KM 14+100 AL KM 14+400 Y DEL KM 18+000 AL KM 24+000	9.73	5.68	5.68	5.68	5.68	32.44
TULIJA - PAREDON, DEL KM 0+000 AL KM 11+400	5.34	3.12	3.12	3.12	3.12	17.81
LAZARO CARDENAS - BITZAL, DEL KM 0+050 AL KM 2+000, DEL KM 3+000 AL KM 5+000, DEL KM 7+000 AL KM 10+000 Y DEL KM 10+500 AL KM 25+000	11.30	6.59	6.59	6.59	6.59	37.67
CELIA GONZALEZ DE ROVIROSA, DEL KM 0+000 AL KM 3+500	1.34	0.78	0.78	0.78	0.78	4.47
E.C. (BAJADAS GRANDES - MONTE GRANDE) - GUACAMAYA - 20 DE NOVIEMBRE, DEL KM 4+000 AL KM 4+040 Y DEL KM 6+000 AL KM 7+816	1.25	0.73	0.73	0.73	0.73	4.16
VILLAHERMOSA COMALCALCO, TRAMO: NACAJUCA, DEL KM 8+800 AL KM 21+700	8.08	4.71	4.71	4.71	4.71	26.93
BORDO IZQUIERDO - OXIACAQUE, DEL KM 0+000 AL KM 5+300 Y DEL KM 8+500 AL KM 10+500	2.57	1.50	1.50	1.50	1.50	8.57
BORDO DE JIMENEZ - SALOYA, DEL KM 4+800 AL KM 10+200	3.64	2.12	2.12	2.12	2.12	12.14
EL ZAPOTE, DEL 0+000 AL KM 3+600	0.89	0.52	0.52	0.52	0.52	2.96
TAXCO - JALUPA, TRAMO: TAXCO, DEL KM 0+000 AL KM 2+300	1.01	0.59	0.59	0.59	0.59	3.37
CORRIENTE 2a SECCION, DEL KM 0+300 AL KM 3+000	0.49	0.29	0.29	0.29	0.29	1.63
JIMENEZ - HORMIGUERO, DEL KM 0+000 AL KM 2+350	1.59	0.93	0.93	0.93	0.93	5.30
PASTAL - CHICOZAPOTE - CANTEMOC 1ra. Y 2da. SECC., DEL KM 0+000 AL KM 5+000 Y DEL KM 6+500 AL KM 10+300	4.13	2.41	2.41	2.41	2.41	13.77
CUAUHTEMOCZIN - PAILEBOT, DEL KM 3+500 AL KM 5+200, DEL KM 6+000 AL KM 6+700, DEL KM 7+200 AL 8+500, DEL KM 9+100 AL KM 9+400, DEL KM 13+400 AL KM 15+000 Y DEL KM 20+700 AL KM 21+000	3.92	2.28	2.28	2.28	2.28	13.06
E.C. (VHSA - COATZACOALCOS) - SANCHEZ MAGALLANES - BARRA DE PANTEONES, DEL KM 0+000 AL KM 1+000 Y DEL KM 6+000 AL KM 8+000	6.88	4.02	4.02	4.02	4.02	22.95
ACCESO A LAS COLORADAS - ENCRUCIJADA 3a, DEL KM 3+100 AL KM 5+900	2.46	1.44	1.44	1.44	1.44	8.22
SANTUARIO 1a SECCION, DEL KM 0+000 AL KM 0+100, DEL KM 1+800 AL KM 1+900 Y DEL KM 4+600 AL KM 5+700	1.32	0.77	0.77	0.77	0.77	4.40
AZUCENA 2a SECC. - ENCRUCIJADA 3a SECCION, DEL KM 0+300 AL KM 0+600 Y DEL KM 1+000 AL KM 2+900	2.22	1.30	1.30	1.30	1.30	7.41
GUTIERREZ GOMEZ - ISLAS ENCANTADAS, DEL KM 2+000 AL KM 2+100 Y DEL KM 4+300 AL KM 9+600	4.94	2.88	2.88	2.88	2.88	16.46
W-58 ENTRE N-0 Y N-22, DEL KM 2+500 AL KM 2+900, DEL 3+400 AL KM 4+400 Y DEL KM 5+000 AL KM 23+000	12.49	7.29	7.29	7.29	7.29	41.64
W-75 ENTRE N-5 Y N-23, DEL KM 1+500 AL KM 2+150, DEL KM 6+000 AL KM 7+800, DEL KM 10+000 AL KM 10+100, DEL KM 11+300 AL KM 11+400, DEL KM 13+250 AL KM 13+350 Y DEL KM 14+800 AL KM 15+250	3.55	2.07	2.07	2.07	2.07	11.84
N-13 ENTRE W-55 Y W-86, DEL KM 1+100 AL KM 8+000, DEL KM 9+200 AL KM 14+700, DEL KM 16+200 AL KM 17+900 Y DEL KM 19+100 AL KM 20+300	7.16	4.18	4.18	4.18	4.18	23.87
LA CRUZ - BARRANCAS - AMATE 3RA SECCIÓN, DEL KM 0+000 AL KM 5+700	0.77	0.45	0.45	0.45	0.45	2.55
VHSA - CORREGIDORA ORTIZ- SAN JOAQUÍN, DEL KM 4+000 AL KM 25+800	7.80	4.55	4.55	4.55	4.55	26.01

BUENA VISTA 4a- CORREGIDORA 5a SECCIÓN - (EL CORCHO), DEL KM 0+000 AL KM 3+400	0.98	0.57	0.57	0.57	0.57	3.25
VHSA - LUIS GIL PÉREZ, DEL KM 0+010 AL KM 16+300	8.56	4.99	4.99	4.99	4.99	28.53
MANGAL - LA AURORA (PABLO L. SIDAR - BOQUERON 5TA), DEL KM 0+200 AL KM 6+900	2.64	1.54	1.54	1.54	1.54	8.79
IXTACOMITAN 1ra Y 3ra SECCION - CURAHUESO, DEL KM 0+300 AL KM 9+200	0.29	0.17	0.17	0.17	0.17	0.96
SABINA - VILLA HERMOSA, DEL KM 3+900 AL KM 7+600	1.42	0.83	0.83	0.83	0.83	4.73
PROGRESO TULAR 1a SECCION - EL GOLPE, DEL KM 1+500 AL KM 4+000, DEL KM 4+300 AL KM 6+000 Y DEL KM 6+800 AL KM 8+000	1.77	1.04	1.04	1.04	1.04	5.92
REYES HERNANDEZ - CARLOS GREENE, DEL KM 1+500 AL KM 6+500, DEL KM 12+000 AL KM 18+500 Y DEL KM 19+000 AL KM 25+800	3.86	2.25	2.25	2.25	2.25	12.85
PATASTAL 2a - LA UNION, DEL KM 0+000 AL KM 9+000, DEL KM 10+000 AL KM 16+000 Y DEL KM 17+000 AL KM 19+000	6.27	3.66	3.66	3.66	3.66	20.91
CENTRO TULAR - PINO SUAREZ 3a SECCION, DEL KM 0+000 AL KM 2+600, DEL KM 5+000 AL KM 16+000 Y DEL KM 16+000 AL KM 18+000	7.04	4.11	4.11	4.11	4.11	23.46
COMALCALCO - VILLA ALDAMA - EL SANTUARIO, DEL KM 3+000 AL KM 6+200, DEL KM 7+000 AL KM 12+200 Y DEL KM 26+000 AL KM 30+500	4.44	2.59	2.59	2.59	2.59	14.79
CHICHICAPA - MECOACAN - CHILTEPEC, DEL KM 0+000 AL KM 0+900, DEL KM 1+500 AL KM 3+700 Y DEL KM 4+000 AL KM 5+000	1.62	0.95	0.95	0.95	0.95	5.41
CUXCUXAPA - NICOLAS BRAVO, DEL KM 0+000 AL KM 1+000, DEL KM 1+000 AL KM 2+000 Y DEL KM 2+000 AL KM 3+000	1.91	1.12	1.12	1.12	1.12	6.38
NUEVA ZELANDIA AMATITAN TRAMO: SAMARIA - AMATITAN, DEL KM 0+000 AL KM 3+600, DEL KM 4+000 AL KM 8+000, DEL KM 9+000 AL KM 15+000 Y DEL KM 18+500 AL KM 21+000	5.94	3.46	3.46	3.46	3.46	19.79
LA VENTA - VILLA B. JUAREZ TRAMO: LA VENTA, DEL KM 0+000 AL KM 20+000	1.88	1.10	1.10	1.10	1.10	6.27
PASO SIGEROS (OSTITAN 3a), DEL KM 0+000 AL KM 5+200	0.98	0.57	0.57	0.57	0.57	3.26
ESTACION CHONTALPA - GUADALUPE VICTORIA - MIGUEL HIDALGO, DEL KM 0+000 AL KM 31+200	4.27	2.49	2.49	2.49	2.49	14.23
HUIMANGUILLO - LA LIBERTAD, DEL KM 0+000 AL KM 12+000	6.82	3.98	3.98	3.98	3.98	22.72
HUIMANGUILLO - LA TIGRERA, DEL KM 0+000 AL KM 12+000	4.64	2.70	2.70	2.70	2.70	15.45
HUIMANGUILLO - MEZCALAPA - AMACOHITE, DEL KM 0+000 AL KM 40+750	20.28	11.83	11.83	11.83	11.83	67.60
MACAYO - PAREDON - SAN MANUEL, DEL KM 0+000 AL KM 52+520	3.55	2.07	2.07	2.07	2.07	11.83
HUIMANGUILLO - FRANCISCO RUEDA, DEL KM 0+000 AL KM 71+000	3.89	2.27	2.27	2.27	2.27	12.97
PLAYAS DEL ROSARIO - OXOLOTAN, TRAMO: LIMITE JALAPA / TACOTALPA - OXOLOTAN, DEL KM 29+450 AL KM 34+000, DEL KM 40+000 AL KM 50+500, DEL KM 52+000 AL KM 59+700 Y DEL KM 64+200 AL KM 76+100	8.11	4.73	4.73	4.73	4.73	27.03
LAZARO CARDENAS - GRACIANO SANCHEZ - PUENTE TAPIJULAPA, DEL KM 2+660 AL KM 5+900 Y DEL KM 6+400 AL KM 13+500	5.51	3.21	3.21	3.21	3.21	18.36
CUITLAHUAC - OXOLOTAN, DEL KM 0+000 AL KM 5+400	4.28	2.50	2.50	2.50	2.50	14.28
EJIDO LA LIBERTAD, DEL KM 0+000 AL KM 2+000	0.77	0.45	0.45	0.45	0.45	2.55
OXOLOTAN - MADERO 1a SECCION, DEL KM 0+800 AL KM 2+700	1.22	0.71	0.71	0.71	0.71	4.08
PUXCATAN - RAYA DE ZARAGOZA, DEL KM 0+200 AL KM 0+700, DEL KM 3+000 AL KM 3+300 Y DEL KM 4+700 AL KM 5+200	0.92	0.54	0.54	0.54	0.54	3.06
ACCESO A LA CUMBRE, DEL KM 0+000 AL KM 3+100	0.61	0.36	0.36	0.36	0.36	2.04
NOYPAC - MADERO 2a SECCION, DEL KM 0+000 AL KM 12+000	2.75	1.61	1.61	1.61	1.61	9.18
RAYA DE TEAPA - LA CEIBA - PUYACATENGO, DEL KM 6+000 AL KM 14+000	2.94	1.71	1.71	1.71	1.71	9.79
LA T CASTAÑAL - NOYPAC, DEL KM 9+200 AL KM 9+400, DEL KM 11+600 AL 12+000, DEL KM 16+700 AL KM 18+800 Y DEL KM 21+600 AL KM 34+300	8.42	4.91	4.91	4.91	4.91	28.05
TACOTALPA - STA. ROSA - LAZARO C. - XICOTENCATL, DEL KM 0+000 AL KM 6+000, DEL KM 6+500 AL KM 11+600 Y DEL KM 12+600 AL KM 20+000	5.51	3.21	3.21	3.21	3.21	18.36
TAPIJULAPA - CERRO BLANCO - AMATAN, DEL KM 0+000 AL KM 9+800	4.59	2.68	2.68	2.68	2.68	15.30
OXOLOTAN - POMOQUIA - TOMAS GARRIDO, DEL KM 0+000 AL KM 4+000	2.60	1.52	1.52	1.52	1.52	8.67
TOMAS GARRIDO - BUENOS AIRES, DEL KM 0+000 AL KM 3+600	1.53	0.89	0.89	0.89	0.89	5.10
OXOLOTAN - NUEVA ESPERANZA, DEL KM 0+100 AL KM 0+650	0.43	0.25	0.25	0.25	0.25	1.43
CERRO BLANCO 1a.SECC. - LA CUESTA, DEL KM 0+000 AL KM 1+500	0.77	0.45	0.45	0.45	0.45	2.55
EJIDO SARABIA, DEL KM 0+000 AL KM 5+600	1.90	1.11	1.11	1.11	1.11	6.32
TENOSIQUE - MACTUN - CUCHILLA TRAMO: CUCHILLA - NICOLAS BRAVO, DEL KM 0+600 AL KM 38+300	11.38	6.64	6.64	6.64	6.64	37.94
TABASQUILLO, DEL KM 8+000 AL KM 8+040, DEL KM 8+300 AL KM 8+400, DEL KM 8+700 AL KM 9+300 Y DEL KM 9+400 AL KM 10+100	1.43	0.83	0.83	0.83	0.83	4.76
FRONTERA - EL BOSQUE, DEL KM 0+000 AL KM 11+000	5.81	3.39	3.39	3.39	3.39	19.38
FRONTERA - JONUTA TRAMO: FRONTERA - LA TIJERA, DEL KM 0+000 AL KM 6+800	6.67	3.89	3.89	3.89	3.89	22.24
LA ESTRELLA, DEL KM 0+000 AL KM 0+050, DEL KM 3+700 AL KM 4+000	0.38	0.22	0.22	0.22	0.22	1.27
CHABLE - JOBAL, DEL KM 0+000 AL KM 7+300	3.98	2.32	2.32	2.32	2.32	13.26
PLAYA LARGA, DEL KM 0+000 AL KM 3+200	4.80	2.80	2.80	2.80	2.80	16.01
AGUACATAL - LA PETRONA TRAMO: AGUACATAL LIMITE EDOS. TAB/ CAMP, DEL KM 0+000 AL KM 4+800, DEL KM 5+000 AL KM 10+000 Y DEL KM 10+200 AL KM 16+400	3.30	1.93	1.93	1.93	1.93	11.02
CHABLE - BAJO AMATITAN TRAMO: LAS VEGAS - BAJO AMATITAN, DEL KM 0+000 AL KM 44+610	11.05	6.45	6.45	6.45	6.45	36.84
JONUTA - FRONTERA TRAMO: JONUTA - LA TIJERA, DEL KM 0+000 AL KM 5+000, DEL KM 6+500 AL KM 10+500, DEL KM 12+000 AL KM 18+000, DEL KM 18+300 AL KM 25+000, DEL KM 25+500 AL KM 34+500 Y DEL KM 38+000 AL KM 41+000	12.03	7.02	7.02	7.02	7.02	40.09
MONTE GRANDE - PUEBLO NUEVO - MUNDO NUEVO	1.62	0.94	0.94	0.94	0.94	5.39
FCO. J. SANTAMARIA - FEDERICO ALVAREZ TRAMO: PTE. PITAHAYA - FEDERICO ALVAREZ, DEL KM 0+500 AL KM 4+000, DEL KM 5+000 AL KM 10+000 Y DEL KM 10+000 AL KM 21+370	4.83	2.82	2.82	2.82	2.82	16.10
TOMAS GARRIDO II, DEL KM 0+000 AL KM 2+200	0.61	0.35	0.35	0.35	0.35	2.02
PLAYA LARGA, DEL KM 0+000 AL KM 6+900	4.35	2.53	2.53	2.53	2.53	14.48
FRUTILLA - LOS PAJAROS, DEL KM 2+500 AL KM 4+500 Y DEL KM 5+000 AL KM 7+800	1.38	0.80	0.80	0.80	0.80	4.59
BOCA DEL RIO CHICO - TORNOLARGO - BOCA DE SAN ANTONIO, DEL KM 2+300 AL KM 6+000, DEL KM 6+500 AL KM 13+000, DEL KM 13+500 AL KM 19+000, DEL KM 19+500 AL KM 24+000	6.58	3.84	3.84	3.84	3.84	21.93
LOS PAJAROS - PLAYA CHIQUITA, DEL KM 0+000 AL KM 7+340	2.02	1.18	1.18	1.18	1.18	6.74
EJIDO MONTE GRANDE, DEL KM 0+000 AL KM 4+560	2.23	1.30	1.30	1.30	1.30	7.45
BAJADAS GRANDES - MONTE GRANDE TRAMO:JONUTA, DEL KM 0+000 AL KM 5+000	1.39	0.81	0.81	0.81	0.81	4.64
TOTALES	450.00	262.50	262.50	262.50	262.50	1,500.00

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales al Programa: retiro de derrumbes, relleno de deslaves, reconstrucción de la superficie de rodamiento, obras de drenaje y reconstrucción de puentes en caminos rurales y alimentadores en dicho Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ING. CEDRIC IVÁN ESCALANTE SAURI Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT VERACRUZ, ING. MARTÍN RAMÓN ÁLVAREZ FONTÁN, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL ING. ERIC PATROCINIO CISNEROS BURGOS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN; ING. ELIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS, Y LA ING. MERCEDES SANTOYO DOMÍNGUEZ, CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.- 0087 de fecha 12 de enero de 2021 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Ing. Jorge Arganis Díaz Leal cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, C.P. 03720, Ciudad de México.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la federación.

2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, Cuitláhuac García Jiménez, quien cuenta con capacidad para obligarse en los términos de lo prescrito en los artículos 42 y 49 fracciones XVII y XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

3. Que le asiste en la firma del presente convenio, el Secretario de Gobierno, Ing. Eric Patrocinio Cisneros Burgos, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 párrafos primero y último de la Constitución Política del Estado de Veracruz e Ignacio de la Llave; 9, fracción I, 11, 12 fracciones I, II, VI y VII, 17 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 fracción XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, y finalmente con base al Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con fecha 12 de diciembre de 2018, bajo el número extraordinario 496, en el que se autoriza al Secretario de Gobierno a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia.

4. Asiste de igual forma en la firma de este instrumento, el Secretario de Finanzas y Planeación, Mtro. José Luis Lima Franco, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 párrafos primero y último de la Constitución Política del Estado de Veracruz e Ignacio de la Llave; 9 fracción III, 11, 12 fracciones I, II, VI y VII, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, párrafo segundo, fracción X, 14, fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como en el Acuerdo Delegatorio por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en el número extraordinario 488, de la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave con de fecha 6 de diciembre de 2018.

5. Asimismo, le asiste en la firma del presente convenio, el Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, Ing. Elio Hernández Gutiérrez, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 párrafos primero y último de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción VII, 11, 12 fracciones I, II, VI y VII; 25 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en el número extraordinario 508, de la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 20 de diciembre de 2018.

6. Finalmente, le asiste en la suscripción de este instrumento, la Contralora General, Ing. Mercedes Santoyo Domínguez, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 párrafos primero y último de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción XII, 11, 12 fracciones I, II, VI y VII; 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como el nombramiento que le ha sido expedido el 13 de septiembre de 2019 por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Cuitláhuac García Jiménez, y Primero del Acuerdo que autoriza al Titular de la Contraloría General a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número extraordinario 490, de fecha 07 de diciembre de 2018.

7. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la reconstrucción de caminos rurales y alimentadores para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

8. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Avenida Enríquez S/N, Col. Centro, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. 91000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1, 42, 49 fracción XVII, 50 primer y último párrafos y 74 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y los artículos 4, 8, 9 fracciones I, III, VII y XII y 12 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Segundo Transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante

convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de reconstrucción de caminos rurales y alimentadores en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE (millones de pesos)
Retiro de derrumbes, relleno de deslaves, reconstrucción de la superficie de rodamiento, obras de drenaje y reconstrucción de puentes en caminos rurales y alimentadores en el Estado de Veracruz.	\$698.00
TOTAL	\$698.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "LINEAMIENTOS para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$698'000,000.00 (seiscientos noventa y ocho millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX, y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARAMETROS:

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA.
- A través de las Secretarías de Finanzas y Planeación y de la Contraloría General de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Retiro de derrumbes, relleno de deslaves, reconstrucción de la superficie de rodamiento, obras de drenaje y reconstrucción de puentes en caminos rurales y alimentadores en el Estado de Veracruz.	223.1 km	223.1 km X 100 / 223.1 km

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la reconstrucción de caminos rurales y alimentadores en el Estado de Veracruz.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un dos por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Planeación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "LINEAMIENTOS para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2022, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2021.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2021, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de mayo de 2021, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 12 días del mes de enero de 2021.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Jorge Arganis Díaz Leal**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Cedric Iván Escalante Sauri**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Veracruz, **Martín Ramón Álvarez Fontán**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Veracruz Gobernador Constitucional del Estado, **Cuitláhuac García Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Eric Patrocinio Cisneros Burgos**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, **Elio Hernández Gutiérrez**.- Rúbrica.- La Contralora General del Estado, **Mercedes Santoyo Domínguez**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2021
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES
(Millones de Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
CAPOACAN - ESTERO DE ZICATLAN - J. GUADALUPE RODRIGUEZ, DEL KM 34+800 AL KM 46+800	12.00	50.91
CAPOACAN - ESTERO DE ZICATLAN - J. GUADALUPE RODRIGUEZ, DEL KM 46+800 AL KM 57+600	10.80	42.92
CAPOACAN - ESTERO DE ZICATLAN - J. GUADALUPE RODRIGUEZ, DEL KM 57+600 AL KM 62+700	5.10	34.24
ANTONIO PLAZA - EL ENCANTO, DEL KM 6+900 AL KM 7+400	0.50	10.80
ANTONIO PLAZA - EL ENCANTO, DEL KM 9+300 AL KM 17+800	8.50	6.72
E.C. (CAPOACAN - ESTERO DE ZICATLAN - J. GUADALUPE RODRIGUEZ) - CAHUAPAN, DEL KM 0+000 AL KM 12+900	12.90	11.29
CAPOACAN - ESTERO DE ZICATLAN - J. GUADALUPE RODRIGUEZ, DEL KM 0+000 AL KM 9+000	9.00	51.90
TLACUILOLAPA I - FILISOLA - CRUCERO CHICHIGAPA, DEL KM 22+000 AL KM 27+400	5.40	7.37
KM 13 - EL ZAPOTE, DEL KM 0+000 AL KM 10+300	10.30	18.12
LA HERRADURA - EL ARENAL - FRANCISCO RUEDAS (PISTA KM 45), DEL KM 0+000 AL KM 7+150	7.15	40.82
LA HERRADURA - EL ARENAL - FRANCISCO RUEDAS (PISTA KM 45), DEL KM 7+150 AL KM 14+300	7.15	40.77
NANCHITAL - LAS CHOAPAS, DEL KM 23+000 AL KM 29+000	6.00	38.25
NANCHITAL - LAS CHOAPAS, DEL KM 29+000 AL KM 35+000	6.00	38.24
NANCHITAL - LAS CHOAPAS, DEL KM 35+000 AL KM 39+000	4.00	25.52
ADALBERTO TEJEDA - POBLADO NUEVO - ARROYO GRANDE, DEL KM 0+000 AL KM 10+100	10.10	14.43
E.C. (NANCHITAL - LAS CHOAPAS) - MOLOACAN, DEL KM 0+000 AL KM 3+100	3.10	26.96
PARALELO - LAS CHOAPAS, DEL KM 0+000 AL KM 7+500	7.50	48.32
PUENTE "JIMBAL", SOBRE EL CAMINO: LAS CHOAPAS - KM 8 - CERRO DE NANCHITAL, KM 22+700	0.00	10.06
PUENTE "LA MANCUERNILLON", SOBRE EL CAMINO: LAS CHOAPAS - KM 8 - CERRO DE NANCHITAL, KM 35+500	0.00	12.42
PUENTE "EL MAZATE", SOBRE EL CAMINO: LAS DELICIAS - TECUANAPA, KM 6+180	0.00	28.99
PUENTE "ACALAPA II", SOBRE EL CAMINO: ACALAPA II - EL SACRIFICIO, KM 0+200	0.00	10.06
E.C. (COATZACOALCOS - CHIAPAS) - PUENTE MALPASITO - CANDELARIA - PLAYA SANTA A AMTAN, DEL KM 9+600 AL KM 20+100	10.50	10.17
EL MASATE - LA MICHOACANA, DEL KM 0+000 AL KM 9+800	9.80	14.17
EL NARANJO - SAN MIGUEL ALLENDE - LOS AZTECAS A LOPEZ HUITRON, DEL KM 0+000 AL KM 18+600	18.60	21.42
KM 8 - RIO PLAYAS - PLAYA SANTA, DEL KM 0+000 AL KM 17+500	17.50	10.06
LA CAPILLA - CEIBA BLANCA, DEL KM 0+000 AL KM 14+000	14.00	15.51
E.C. (KM 8 - RIO PLAYAS - PLAYA SANTA) - LINDA TARDE - MAÑANITAS, DEL KM 0+000 AL KM 8+100	8.10	9.35
ALTO UXPANAPA - NUEVA TABASQUEÑA, DEL KM 0+500 AL KM 14+000	13.50	17.82
E.C. (COATZACOALCOS - CHIAPAS) - PANCHO VILLA - LAZARO CARDENAS, DEL KM 0+000 AL KM 3+600	3.60	4.59
PUENTE VEHICULAR "EL MAZATE", SOBRE EL CAMINO: LAS DELICIAS - TECUANAPAEN, KM 1+360	0.00	7.69
PUENTE VEHICULAR "LA GUADALUPE", SOBRE EL CAMINO: LAS CHOAPAS - CERRO DE NANCHITAL, KM 14+900	0.00	14.98
E.C. (NANCHITAL - LAS CHOAPAS) - ARROYO BLANCO, DEL KM 0+000 AL KM 2+000	2.00	3.14
TOTALES	223.10	698.00

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2021
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES
(Millones de Pesos)

ANEXO 2

CONCEPTO						TOTAL
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	
CAPOACAN - ESTERO DE ZICATLAN - J. GUADALUPE RODRIGUEZ, DEL KM 34+800 AL KM 46+800	15.27	8.91	8.91	8.91	8.91	50.91
CAPOACAN - ESTERO DE ZICATLAN - J. GUADALUPE RODRIGUEZ, DEL KM 46+800 AL KM 57+600	12.88	7.51	7.51	7.51	7.51	42.92
CAPOACAN - ESTERO DE ZICATLAN - J. GUADALUPE RODRIGUEZ, DEL KM 57+600 AL KM 62+700	10.27	5.99	5.99	5.99	5.99	34.24
ANTONIO PLAZA - EL ENCANTO, DEL KM 6+900 AL KM 7+400	3.24	1.89	1.89	1.89	1.89	10.80
ANTONIO PLAZA - EL ENCANTO, DEL KM 9+300 AL KM 17+800	2.02	1.18	1.18	1.18	1.18	6.72
E.C. (CAPOACAN - ESTERO DE ZICATLAN - J. GUADALUPE RODRIGUEZ) - CAHUAPAN, DEL KM 0+000 AL KM 12+900	3.39	1.97	1.97	1.97	1.97	11.29
CAPOACAN - ESTERO DE ZICATLAN - J. GUADALUPE RODRIGUEZ, DEL KM 0+000 AL KM 9+000	15.57	9.08	9.08	9.08	9.08	51.90
TLACUILOLAPA I - FILISOLA - CRUCERO CHICHIGAPA, DEL KM 22+000 AL KM 27+400	2.21	1.29	1.29	1.29	1.29	7.37
KM 13 - EL ZAPOTE, DEL KM 0+000 AL KM 10+300	5.44	3.17	3.17	3.17	3.17	18.12
LA HERRADURA - EL ARENAL - FRANCISCO RUEDAS (PISTA KM 45), DEL KM 0+000 AL KM 7+150	12.25	7.14	7.14	7.14	7.14	40.82
LA HERRADURA - EL ARENAL - FRANCISCO RUEDAS (PISTA KM 45), DEL KM 7+150 AL KM 14+300	12.23	7.14	7.14	7.14	7.14	40.77
NANCHITAL - LAS CHOAPAS, DEL KM 23+000 AL KM 29+000	11.47	6.69	6.69	6.69	6.69	38.25
NANCHITAL - LAS CHOAPAS, DEL KM 29+000 AL KM 35+000	11.47	6.69	6.69	6.69	6.69	38.24
NANCHITAL - LAS CHOAPAS, DEL KM 35+000 AL KM 39+000	7.66	4.47	4.47	4.47	4.47	25.52
ADALBERTO TEJEDA - POBLADO NUEVO - ARROYO GRANDE, DEL KM 0+000 AL KM 10+100	4.33	2.52	2.52	2.52	2.52	14.43
E.C. (NANCHITAL - LAS CHOAPAS) - MOLOACAN, DEL KM 0+000 AL KM 3+100	8.09	4.72	4.72	4.72	4.72	26.96
PARALELO - LAS CHOAPAS, DEL KM 0+000 AL KM 7+500	14.50	8.46	8.46	8.46	8.46	48.32
PUENTE "JIMBAL", SOBRE EL CAMINO: LAS CHOAPAS - KM 8 - CERRO DE NANCHITAL, KM 22+700	3.02	1.76	1.76	1.76	1.76	10.06
PUENTE "LA MANCUERNILLON", SOBRE EL CAMINO: LAS CHOAPAS - KM 8 - CERRO DE NANCHITAL, KM 35+500	3.73	2.17	2.17	2.17	2.17	12.42
PUENTE "EL MAZATE", SOBRE EL CAMINO: LAS DELICIAS - TECUANAPA, KM 6+180	8.70	5.07	5.07	5.07	5.07	28.99
PUENTE "ACALAPA II", SOBRE EL CAMINO: ACALAPA II - EL SACRIFICIO, KM 0+200	3.02	1.76	1.76	1.76	1.76	10.06
E.C. (COATZACOALCOS - CHIAPAS) - PUENTE MALPASITO - CANDELARIA - PLAYA SANTA A AMTAN, DEL KM 9+600 AL KM 20+100	3.05	1.78	1.78	1.78	1.78	10.17
EL MASATE - LA MICHOACANA, DEL KM 0+000 AL KM 9+800	4.25	2.48	2.48	2.48	2.48	14.17
EL NARANJO - SAN MIGUEL ALLENDE - LOS AZTECAS A LOPEZ HUITRON, DEL KM 0+000 AL KM 18+600	6.42	3.75	3.75	3.75	3.75	21.42
KM 8 - RIO PLAYAS - PLAYA SANTA, DEL KM 0+000 AL KM 17+500	3.02	1.76	1.76	1.76	1.76	10.06
LA CAPILLA - CEIBA BLANCA, DEL KM 0+000 AL KM 14+000	4.65	2.71	2.71	2.71	2.71	15.51
E.C. (KM 8 - RIO PLAYAS - PLAYA SANTA) - LINDA TARDE - MAÑANITAS, DEL KM 0+000 AL KM 8+100	2.80	1.64	1.64	1.64	1.64	9.35
ALTO UXPANAPA - NUEVA TABASQUEÑA, DEL KM 0+500 AL KM 14+000	5.35	3.12	3.12	3.12	3.12	17.82
E.C. (COATZACOALCOS - CHIAPAS) - PANCHO VILLA - LAZARO CARDENAS, DEL KM 0+000 AL KM 3+600	1.38	0.80	0.80	0.80	0.80	4.59
PUENTE VEHICULAR "EL MAZATE", SOBRE EL CAMINO: LAS DELICIAS - TECUANAPAEN, KM 1+360	2.31	1.35	1.35	1.35	1.35	7.69
PUENTE VEHICULAR "LA GUADALUPE", SOBRE EL CAMINO: LAS CHOAPAS - CERRO DE NANCHITAL, KM 14+900	4.49	2.62	2.62	2.62	2.62	14.98
E.C. (NANCHITAL - LAS CHOAPAS) - ARROYO BLANCO, DEL KM 0+000 AL KM 2+000	0.94	0.55	0.55	0.55	0.55	3.14
TOTALES	209.40	122.15	122.15	122.15	122.15	698.00

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

ACUERDO por el que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros hace del conocimiento del público en general, que ante la contingencia por el virus SARS-CoV2 suspende los términos y plazos, así como la atención personal en la Unidad de Atención a Usuarios BC3, con sede en el Estado de Chiapas, el 15 de enero de 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

OSCAR ROSADO JIMÉNEZ, Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, 16 y 26, fracciones I y XX de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y 12 del Estatuto Orgánico de la CONDUSEF, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el principio de seguridad jurídica que deben tener los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, y que es fundamental brindar certeza en los procedimientos que en ejercicio de sus atribuciones realiza la CONDUSEF.

Que la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen los términos y plazos en los que la CONDUSEF debe substanciar los procedimientos administrativos de su competencia, en los que los usuarios de servicios financieros y las instituciones financieras pueden presentar promociones, solicitudes o recibir notificaciones y tratándose de las instituciones financieras cumplir con las obligaciones previstas en la citada normatividad, cuya supervisión está cargo de esta Comisión Nacional.

Que el artículo 28, primer y segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles; que no se considerarán días hábiles aquéllos que se harán del conocimiento público a través de publicación en el Diario Oficial de la Federación, mediante acuerdo que dicte el titular.

Que de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundado y motivado.

Que el Consejo de Salubridad General emitió el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19)" y la Secretaría de Salud, el "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", así como el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias".

Que la CONDUSEF ha considerado necesario la adopción de diversas acciones para prevenir los efectos del COVID-19, entre las que se encuentran la suspensión de actividades de atención personal en la Unidad de Atención a Usuarios BC3 con sede en el estado de Chiapas, así como la suspensión de los términos y plazos en los procedimientos administrativos a cargo de la CONDUSEF que se lleven a cabo en dicha Unidad de Atención a Usuarios, con el fin de procurar la seguridad en la salud de los usuarios de servicios financieros, del personal de las Instituciones Financieras, de los servidores públicos y del público en general, que acuden a la citada Unidad de Atención a Usuarios con el propósito de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-COV2.

Que por la causa de fuerza mayor referida y de acuerdo con la solicitud de la Vicepresidencia de Unidades de Atención a Usuarios de la CONDUSEF, así como con el fin de brindar certeza y seguridad jurídica a los usuarios de servicios financieros y a las Instituciones Financieras que tienen asuntos en trámite ante la CONDUSEF en la Unidad de Atención Usuarios BC3, con sede en el Estado de Chiapas, así como al público en general, resulta necesario que esta Comisión Nacional haga del conocimiento que el día 15 de enero de 2021 suspenderá la atención personal, así como los términos y plazos referentes a los procedimientos administrativos que se realizan y desahogan ante la citada Unidad de Atención a Usuarios; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, QUE ANTE LA CONTINGENCIA POR EL VIRUS SARS-COV2 SUSPENDE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS, ASÍ COMO LA ATENCIÓN PERSONAL EN LA UNIDAD DE ATENCIÓN A USUARIOS BC3, CON SEDE EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EL 15 DE ENERO DE 2021

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos de los actos y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan y se desahogan ante la Unidad de Atención a Usuarios BC3 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con sede en el Estado de Chiapas, en términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en la Ley de Instituciones de Crédito, en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, en la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se considerará como inhábil para todos los efectos legales el día 15 de enero de 2021, por lo que no se computará en los términos y plazos legales correspondientes.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior, las quejas que se tramiten vía remota mediante el uso de la plataforma de Queja Electrónica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se suspende la atención personal a usuarios de servicios financieros y representantes de las Instituciones Financieras en la Unidad de Atención a Usuarios BC3, con sede en el Estado de Chiapas, el 15 de enero de 2021.

La atención personal a usuarios de servicios financieros y representantes de las Instituciones Financieras en la Unidad de Atención a Usuarios BC3, con sede en el Estado de Chiapas, se reanudará a partir del día 18 de enero de 2021, únicamente a través de citas que se generen por los medios señalados en el portal de internet de la CONDUSEF <https://www.condusef.gob.mx>.

No obstante, el día 15 de enero de 2021 los usuarios de servicios financieros por vía remota, podrán iniciar trámites y dar seguimiento a los procedimientos que se llevan a cabo ante la CONDUSEF, así como solicitar asesoría a través de los distintos medios que se señalan en el portal de internet de la CONDUSEF <https://www.condusef.gob.mx>.

ARTÍCULO TERCERO.- Las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones realizadas el 15 de enero de 2021, ante la Unidad de Atención a Usuarios BC3, con sede en el Estado de Chiapas, en su caso, se entenderán realizadas hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 15 de enero de 2021.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su observancia.

TERCERO.- La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo corresponderá a la Dirección General de Servicios Legales de la CONDUSEF.

Atentamente,

Ciudad de México, 15 de enero de 2021.- El Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, **Oscar Rosado Jiménez.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros hace del conocimiento del público en general, que ante la contingencia por el virus SARS-CoV2 suspende los términos y plazos, así como la atención personal en las Unidades de Atención a Usuarios A5, A6, BA1, BA2, BB1, BB2, BC4 y BC10, ubicadas en los estados de Hidalgo, Querétaro, Nuevo León, Coahuila, Jalisco, Guanajuato, Tlaxcala y Morelos, por el periodo comprendido entre el 18 y el 29 de enero de 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

OSCAR ROSADO JIMÉNEZ, Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, 16 y 26, fracciones I y XX de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y 12 del Estatuto Orgánico de la CONDUSEF, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el principio de seguridad jurídica que deben tener los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, y que es fundamental brindar certeza en los procedimientos que en ejercicio de sus atribuciones realiza la CONDUSEF.

Que la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen los términos y plazos en los que la CONDUSEF debe substanciar los procedimientos administrativos de su competencia, en los que los usuarios de servicios financieros y las instituciones financieras pueden presentar promociones, solicitudes o recibir notificaciones y tratándose de las instituciones financieras cumplir con las obligaciones previstas en la citada normatividad, cuya supervisión está cargo de esta Comisión Nacional.

Que el artículo 28, primer y segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles; que no se considerarán días hábiles aquéllos que se harán del conocimiento público a través de publicación en el Diario Oficial de la Federación, mediante acuerdo que dicte el titular.

Que de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundado y motivado.

Que el Consejo de Salubridad General emitió el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19)” y la Secretaría de Salud, el “Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, así como el “Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”.

Que de acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, a partir del 18 de enero de 2021 y hasta el domingo 31 de enero de 2021, los Estados de Hidalgo, Querétaro, Nuevo León, Coahuila, Jalisco, Guanajuato, Tlaxcala y Morelos, estarán en alerta máxima por dispersión comunitaria del COVID-19, por lo que regresan al color rojo en el Semáforo Epidemiológico.

Que por la causa de fuerza mayor referida y de acuerdo con la solicitud de la Vicepresidencia de Unidades de Atención a Usuarios de la CONDUSEF, así como con el fin de brindar certeza y seguridad jurídica a los usuarios de servicios financieros y a las Instituciones Financieras que tienen asuntos en trámite ante la CONDUSEF en las Unidades de Atención a Usuarios A5, A6, BA1, BA2, BB1, BB2, BC4 y BC10, ubicadas en los Estados de Hidalgo, Querétaro, Nuevo León, Coahuila, Jalisco, Guanajuato, Tlaxcala y Morelos, respectivamente, así como al público en general, resulta necesario que esta Comisión Nacional haga del conocimiento los días en los cuales suspenderá la atención personal, así como los términos y plazos referentes a los procedimientos administrativos que se realizan y desahogan ante las citadas Unidades de Atención a Usuarios, durante el periodo comprendido entre el 18 y el 29 de enero de 2021; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, QUE ANTE LA CONTINGENCIA POR EL VIRUS SARS-COV2 SUSPENDE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS, ASÍ COMO LA ATENCIÓN PERSONAL EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN A USUARIOS A5, A6, BA1, BA2, BB1, BB2, BC4 y BC10, UBICADAS EN LOS ESTADOS DE HIDALGO, QUERÉTARO, NUEVO LEÓN, COAHUILA, JALISCO, GUANAJUATO, TLAXCALA Y MORELOS, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 18 Y EL 29 DE ENERO DE 2021

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos de los actos y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan y se desahogan ante las siguientes Unidades de Atención a Usuarios de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros:

- I. A5, con sede en el Estado de Hidalgo;
- II. A6, con sede en el Estado de Querétaro;

- III. BA1, con sede en el Estado de Nuevo León;
- IV. BA2, con sede en el Estado de Coahuila;
- V. BB1, con sede en el Estado de Jalisco;
- VI. BB2, con sede en el Estado de Guanajuato;
- VII. BC4, con sede en el Estado de Tlaxcala, y
- VIII. BC10, con sede en el Estado de Morelos.

En términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en la Ley de Instituciones de Crédito, en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, en la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales los días comprendidos entre el 18 y el 29 de enero de 2021, por lo que no se computarán en los términos y plazos legales correspondientes.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las quejas que se tramiten vía remota mediante el uso de la plataforma de Queja Electrónica.

En el caso de las Unidades de Atención a Usuarios BA1, BB1, BB2 y BC10, ubicadas en los Estados de Nuevo León, Jalisco, Guanajuato y Morelos, queda exceptuado de lo dispuesto en el primer y segundo párrafos del presente artículo, el registro en el Sistema de Conciliación Telefónica (COT) que se realice a través de la página de internet, para llevar a cabo la conciliación vía telefónica en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, única y exclusivamente para la cita, reprogramación, atención de requerimientos, rendición de informes por parte de las Instituciones Financieras, celebración de audiencias de conciliación telefónica y el cumplimiento de los acuerdos tomados en dichas audiencias de conciliación telefónica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se suspende la atención personal a usuarios de servicios financieros, representantes de las Instituciones Financieras y al público en general en las Unidades de Atención a Usuarios señaladas en el Artículo PRIMERO del presente Acuerdo, durante el periodo comprendido entre el 18 y el 29 de enero de 2021.

La atención personal en dichas Unidades de Atención a Usuarios se reanudará a partir del 02 de febrero de 2021, únicamente a través de las citas que se generen por los medios señalados en el portal de internet de la CONDUSEF <https://www.condusef.gob.mx>.

No obstante, durante dicho periodo los usuarios de servicios financieros por vía remota, podrán iniciar trámites y dar seguimiento a los procedimientos que se llevan a cabo ante la CONDUSEF, así como solicitar asesoría a través de los distintos medios que se señalan en el portal de internet de la CONDUSEF <https://www.condusef.gob.mx>.

ARTÍCULO TERCERO.- Las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones realizadas durante el periodo comprendido entre el 18 y el 29 de enero de 2021, ante las Unidades de Atención a Usuarios A5, A6, BA1, BA2, BB1, BB2, BC4 y BC10, ubicadas en los Estados de Hidalgo, Querétaro, Nuevo León, Coahuila, Jalisco, Guanajuato, Tlaxcala y Morelos, respectivamente, en su caso, se entenderán realizadas hasta el día hábil siguiente.

Quedan exceptuados de lo anterior, los procedimientos de conciliación desahogados por vía telefónica, en términos del último párrafo del Artículo Primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 18 de enero de 2021.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su observancia.

TERCERO.- La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo corresponderá a la Dirección General de Servicios Legales de la CONDUSEF.

Atentamente,

Ciudad de México, 18 de enero de 2021.- El Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, **Oscar Rosado Jiménez.-** Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.1722 M.N. (veinte pesos con un mil setecientos veintidós diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2021.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.4504 y 4.4060 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A. y Banco Azteca S.A.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2021.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.39 por ciento.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2021.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

INDICE
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

Acuerdo Parlamentario del Senado de la República para la implementación de sesiones a distancia con carácter excepcional durante la emergencia de salud pública por razones de fuerza mayor originada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 03/01/21 por el que se establecen medidas extraordinarias para agilizar ante la Secretaría de Educación Pública los trámites y procedimientos que se indican... ..

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

ACUERDO Parlamentario del Senado de la República para la implementación de sesiones a distancia con carácter excepcional durante la emergencia de salud pública por razones de fuerza mayor originada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Senado de la República.- LXIV Legislatura.- Junta de Coordinación Política.

ACUERDO PARLAMENTARIO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SESIONES A DISTANCIA CON CARÁCTER EXCEPCIONAL DURANTE LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA POR RAZONES DE FUERZA MAYOR ORIGINADA POR EL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19).

El Senado de la República, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, párrafo 2, y 275 del Reglamento del Senado de la República, y

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo con el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso se reunirá a partir del 1° de febrero de cada año para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias;
- II. Que el segundo párrafo del citado artículo constitucional señala que en los periodos de sesiones el Congreso se ocupará del estudio, discusión y votación de las Iniciativas de Ley que se le presenten y de la resolución de los demás asuntos que le correspondan conforme a la Constitución;
- III. Que de conformidad con el artículo 50, párrafo 2 del Reglamento del Senado de la República, existe la obligación de celebrar 2 sesiones ordinarias a la semana, preferentemente los días martes y jueves;
- IV. Que el artículo 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros...".
- V. Que, como resultado de la emergencia de salud pública ocasionada por el SARSCoV-2 (COVID-19), a nivel internacional y nacional, se han generado diversas afectaciones en el desarrollo de las actividades de toda índole, incluidas las parlamentarias, que han conducido a la implementación de medidas de carácter necesario, urgente e innovador por parte de los sectores público y privado;
- VI. Que el artículo 181 de la Ley General de Salud indica que, en caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, la Secretaría de Salud dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, a reserva de que tales medidas sean después sancionadas por el Presidente de la República;
- VII. Que, atendiendo el periodo de máximo contagio en el país, el 31 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Salud por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2, cuyo Artículo Primero, fracción II, inciso b), establece que podrá continuar en funcionamiento la actividad legislativa en los niveles federal y estatal, considerada como actividad esencial;
- VIII. Que, adicionalmente, se indicó que en todos los sectores y actividades definidos como esenciales, se deberían aplicar de manera obligatoria las siguientes acciones: no realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas, lavado frecuente de manos, estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria, saludo a distancia y todas las demás medidas de sana distancia vigentes y emitidas por la Secretaría de Salud Federal;
- IX. Que desde el 20 de mayo de 2020 se estableció el Plan Gradual hacia una Nueva Normalidad en la Ciudad de México, en donde entró en función el semáforo epidemiológico cuyo color dependería de la capacidad hospitalaria;

- X. Que, ante el semáforo rojo determinado actualmente por el gobierno de la Ciudad de México, sede de los Poderes de la Unión, el Senado de la República, al realizar una actividad esencial para el país, tendrá que mantener su funcionamiento bajo condiciones de extremo cuidado para evitar contagios de SARcov-2;
- XI. Que, a partir del momento en que se hizo pública la presencia del SARS-CoV2 en nuestro país, el Senado de la República tomó diversas medidas para el cumplimiento de sus funciones en sus distintos inmuebles, con la finalidad de contribuir a las medidas de mitigación y contención, así como para evitar la propagación del contagio por dicho virus;
- XII. Que, el Pleno del Senado de la República ha aprobado diversos acuerdos propuestos por la Mesa Directiva, relativos a la implementación de acciones consecuentes al interior de este órgano legislativo, con motivo de haberse declarado la fase 2 de la pandemia en nuestro país:
- a) Con fechas 24 de marzo y 20 de abril de 2020, se aprobaron dos Acuerdos que establecieron los criterios para el desarrollo de las sesiones plenarias durante la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de evitar la concentración de senadoras y senadores, así como de diverso personal de apoyo, en el Salón de Sesiones y demás áreas en el recinto de este órgano legislativo que permita reducir la probabilidad de contagio.
 - b) Con fecha 01 de mayo de 2020, la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión a la cual le correspondió sesionar en el recinto de este Senado de la República, aprobó un Acuerdo que estableció las reglas básicas para su funcionamiento en el contexto de la emergencia sanitaria, mismo que contempló sesiones presenciales y sesiones a distancia.
 - c) Durante las sesiones extraordinarias del segundo receso del segundo año legislativo, de fechas 29 de junio y 29 de julio del 2020, la Comisión Permanente aprobó dos Acuerdos para la aplicación de las medidas sanitarias para el desarrollo de las sesiones, con la finalidad de evitar la concentración de las y los legisladores, así como de diverso personal de apoyo, en el Salón de Sesiones y demás áreas en el Recinto del órgano legislativo, a fin de disminuir la posibilidad de contagio.
 - d) Al inicio del Tercer Año Legislativo, a propuesta de la Mesa Directiva el Pleno aprobó un Acuerdo en relación con la aplicación de medidas sanitarias para el desarrollo de las sesiones plenarias, con la finalidad señalada en el inciso anterior.
 - e) Con fecha 22 de septiembre del 2020, la Mesa Directiva aprobó un Acuerdo por el cual se restringía la realización de reuniones al interior de las instalaciones del Senado de la República, salvo aquellas que fueran estrictamente necesarias para la ejecución de las funciones parlamentarias, tales como reuniones de comisiones, grupos de trabajo y órganos de gobierno, en las cuales solo estarán presentes Senadoras y Senadores que tengan relación con el objeto de la reunión, un asesor por grupo parlamentario y, en su caso, un representante de las áreas técnicas o parlamentarias.
 - f) Con fecha 14 de octubre del 2020, se aprobó un Acuerdo del Pleno relativo a la implementación de acciones para contener, prevenir y reducir la incidencia de contagio del SARS-CoV-2 (Covid-19) en el Senado de la República, así como de influenza, derivado del inicio de su temporalidad de propagación.
- XIII. Que, con fecha 4 de noviembre del 2020, el Pleno del Senado de la República aprobó a propuesta de la Junta de Coordinación Política el Acuerdo para la implementación de sesiones ordinarias de carácter excepcional durante la emergencia de salud pública por razones de fuerza mayor originada por el virus sars-cov-2 (covid-19) y que en virtud de las condiciones imperantes del riesgo de contagio en el país y, particularmente, en la capital de la República, es pertinente revisar la posibilidad de realizar diversas discusiones y votaciones del Pleno en la modalidad de las sesiones a distancia, con base en el consenso de la excepcionalidad de su realización y para la integración del orden del día que deban desahogarse.
- XIV. Que se considera pertinente continuar con la implementación de acciones que permitan salvaguardar la salud y seguridad de todas las personas que realizan actividades en la Cámara de Senadores y evitar, en la medida de lo posible, un contagio significativo al interior de este recinto;

- XV. Que el Senado de la República tiene la obligación de mantener su funcionamiento con la mayor normalidad posible durante la emergencia de salud pública que enfrenta nuestro país en atención a la pandemia del SARS-CoV-2 (COVID-19), haciéndose imprescindible adoptar las medidas necesarias para la culminación del primer período de sesiones ordinarias del tercer año de ejercicio de la LXIV Legislatura, a fin de que sus trabajos se realicen en las condiciones más adecuadas de sanidad posibles, mediante la utilización de instrumentos tecnológicos a su alcance para cumplir con sus responsabilidades y obligaciones constitucionales y legales, observándose en todo momento criterios que otorguen seguridad y certeza jurídicas a sus actuaciones, así como a través de la adopción de la normatividad aplicable al funcionamiento de la Cámara de Senadores, por lo que quienes integramos la Junta de Coordinación Política, sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

APARTADO A. OBJETO Y TIPOS DE SESIÓN

PRIMERO.

1. El presente Acuerdo Parlamentario tiene como objeto establecer las reglas generales temporales para el desarrollo de las sesiones plenarias del Segundo Período Ordinario del Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura del Senado de la República, así como para el desarrollo de las reuniones de la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política, y las Comisiones, en virtud de la emergencia de salud pública declarada por el Consejo de Salubridad General por la presencia en nuestro país del SARS-CoV-2 (COVID-19).

SEGUNDO.

1. Las sesiones ordinarias del Senado serán de forma presencial y se procurará que su duración no sea mayor a cuatro horas. No obstante, en virtud de la existencia de condiciones de riesgo de contagio con base en la información del Consejo de Salubridad General, la Mesa Directiva, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, programará y convocará excepcionalmente a la realización de sesiones bajo la modalidad a distancia a través de videoconferencia segura e identificación biométrica para asistencia y votación que interactúe con el sistema actual del Pleno.
2. En la modalidad presencial las Senadoras y los Senadores concurrirán al Recinto Parlamentario y seguirán el desarrollo de la sesión desde sus oficinas, coordinándose para su presencia en el Salón de Sesiones de acuerdo con el protocolo establecido para la concurrencia máxima de 50 personas.
3. En la modalidad a distancia las Senadoras y los Senadores atenderán la sesión y sus procedimientos desde una ubicación física exterior al Recinto y en cualquier parte de la República, mediante la utilización de cualquiera de las tecnologías de la información y comunicación asociadas a la red de Internet que garanticen la posibilidad de una interacción simultánea, entendida como comunicación en audio y video en tiempo real. Las y los integrantes de la Mesa Directiva y de la Junta de Coordinación Política, podrán atender las sesiones a distancia desde sus oficinas del Recinto del Senado cuando así lo requiera el desarrollo de sus funciones.
4. Las Senadoras y los Senadores adoptarán las previsiones necesarias para asistir en las sesiones a distancia a través de videoconferencia, ubicándose en un domicilio particular que permita las mejores condiciones posibles para su participación y cumplimiento de la función parlamentaria y deberán mantener su presencia de forma permanente durante el tiempo que dure la misma, debiéndose mantener encendida la cámara del equipo informático, a fin de que pueda verificarse su participación. Su micrófono sólo será habilitado cuando intervengan en las deliberaciones.
5. Para el ingreso a la plataforma digital, así como para acreditar su asistencia o votación, las Senadoras y Senadores deberán identificarse a través sus datos biométricos.
6. Para el registro de votaciones, la Secretaría deberá disponer de un sistema de certificación y autenticación de la identidad a través de los datos biométricos de las Senadoras y Senadores, mismo que deberá ser en tiempo real al momento de llevarse a cabo dichas votaciones.

APARTADO B. SESIONES PLENARIAS A DISTANCIA A TRAVÉS DE VIDEOCONFERENCIA.**TERCERO**

1. Durante el tiempo que permanezcan vigentes las medidas de aislamiento y sana distancia determinadas por el Consejo de Salubridad General en relación con la emergencia de salud, el Senado de la República podrá celebrar sesiones plenarias a distancia a través de videoconferencia, con el fin de cumplir con sus obligaciones constitucionales y legales.
2. Cuando las condiciones sanitarias no permitan realizar sesiones presenciales, con base en el acuerdo adoptado por la Junta de Coordinación Política, la Presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades, convocará a sesiones plenarias a distancia a través de videoconferencia.

CUARTO

1. Las sesiones a distancia se convocarán en términos legales y reglamentarios y se desarrollarán con la participación en tiempo real de las y los integrantes del Pleno mediante el uso de las tecnologías de la información. Las Senadoras y los Senadores participarán en sus procedimientos por medio de dispositivos electrónicos.
2. En estas sesiones sólo se podrán considerar para su desahogo cualquiera de los asuntos enunciados en el artículo 72 del Reglamento del Senado de la República.
3. En el caso de los asuntos enunciados en las fracciones VII, VIII, IX y X no se podrá solicitar ni autorizar someter al Pleno la dispensa de trámites para su inmediata discusión y votación.
4. Asimismo, no podrán discutirse ni votarse los siguientes temas:
 - I. Las reformas o adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - II. La restricción o suspensión de derechos humanos y las garantías para su protección, a que se refiere el artículo 29 de la Constitución;
 - III. Los asuntos que por disposición constitucional, legal o reglamentaria requieran de la aprobación de dos terceras partes o de tres quintas partes de los miembros presentes o que integran el Senado;
 - IV. El nombramiento, ratificación o formulación de objeción a la remoción de personas servidoras públicas de otros poderes y de organismos constitucionales autónomos que le correspondan de manera exclusiva al Senado y que requieran mayoría calificada o deban realizarse por cédula; y
 - V. Las reformas o adiciones a la Ley Orgánica de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento del Senado y la normatividad sobre la organización y funcionamiento interno de la Cámara.

QUINTO.

1. Para celebrar sesiones plenarias a distancia, la Presidencia de la Mesa Directiva publicará en la Gaceta del Senado el citatorio dirigido a sus integrantes, en el que se señale el día, hora y la plataforma digital mediante la cual se llevará a cabo la sesión.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva remitirá dicho citatorio a través del correo electrónico institucional y, en su caso, por aplicación de mensajería instantánea, a través del número telefónico que las senadoras y los senadores hayan registrado para tales efectos.

SEXTO

1. Los documentos que respalden los asuntos que se aborden en las sesiones a distancia se publicarán en la Gaceta de la Cámara de Senadores para garantizar su máxima publicidad.
2. La Secretaría General de Servicios Parlamentarios procurará que los documentos para la realización de las sesiones a distancia estén accesibles en la plataforma digital y sitio web destinado para ello.

SÉPTIMO.

1. Las senadoras y los senadores tendrán asignada una cuenta institucional para acceder a la plataforma digital de comunicación que facilite y garantice, a través de audio y video en tiempo real, la constatación de su presencia, así como el ejercicio de sus derechos al uso de la palabra y a la votación en las sesiones a distancia.

2. La Secretaría General de Servicios Parlamentarios brindará el apoyo técnico a través de las áreas competentes en materia de informática, y será responsable de asignar la cuenta institucional y establecer las claves de acceso correspondientes a las senadoras y los senadores. Dichas claves serán proporcionadas el día previo a cada sesión.
3. De igual forma, proporcionará las claves de acceso al personal técnico-informático encargado de la transmisión y grabación de la sesión, y demás que sea necesario para el correcto funcionamiento y operación de la plataforma digital de comunicación a distancia utilizada.

OCTAVO.

1. Todas las solicitudes de inscripción de asuntos del Orden del Día se harán de conformidad con el "Acuerdo de la Mesa Directiva en relación con el registro en línea de asuntos para el Orden del Día", aprobado el 8 de septiembre de 2020, así como también de ser remitidos a los correos electrónicos habilitados para ello, siendo: mesadirectiva@senado.gob.mx y parlamentarios@senado.gob.mx, hasta las 18:00 horas del día anterior a la sesión a distancia.
2. Asimismo, para constancia documental y archivística, dentro de los 3 días hábiles posteriores al registro en línea, se entregarán los documentos impresos en la oficialía de partes del Senado de la República para recabar el sello de "recibido".
3. Para la integración, el orden, los tiempos de recepción de asuntos, la publicación del proyecto del Orden del Día e inclusión adicional de asuntos para las sesiones a distancia se observará, en lo conducente, lo dispuesto en el Reglamento del Senado de la República.

NOVENO.

1. La Presidencia de la Mesa Directiva emitirá la convocatoria para efectuar sesiones a distancia y estará al frente de su conducción. Dichas sesiones se realizarán de conformidad con el siguiente procedimiento:
 - a) *Orden del Día.* La Mesa Directiva formulará el orden del día para la realización de la sesión a distancia en consulta con la Junta de Coordinación Política y con base en las comunicaciones recibidas.
 - b) *Participación de los integrantes de la Mesa Directiva.* La persona que asuma las funciones de la Presidencia y dos integrantes de la Secretaría podrán participar, de manera opcional, a distancia o presencialmente en el Salón de Pleno. El orden de participación será determinado por la propia Mesa Directiva.
 - c) *Registro de asistencia.* Las senadoras y los senadores podrán ingresar a la plataforma digital de comunicación designada, treinta minutos antes de la hora señalada, a través del uso de las claves de acceso correspondientes.

A la hora señalada para el inicio de la sesión, la Presidencia instruirá a la Secretaría verifique el registro de asistencia en el sistema electrónico de la plataforma digital y dé cuenta del quórum.

La presencia en la sesión deberá ser permanente durante el tiempo que dure la misma, debiéndose mantener encendida la cámara del equipo informático, a fin de que pueda verificarse la participación de las Senadoras y los Senadores, quienes se ubicarán en un lugar apropiado para el desarrollo de la sesión.

Al final de la sesión, el registro de asistencia será publicado por la Secretaría en la página web del Senado de la República.

- d) *Inicio de Sesión.* Previo al inicio de la Sesión, la Presidencia solicitará a la Secretaría informe al Pleno el cómputo de asistencia de las y los senadores.

La Secretaría preguntará si alguna senadora o senador falta por registrar asistencia e informará a la Presidencia el resultado de la verificación y declarará la existencia o no del quórum requerido.

En caso de existir el quórum constitucional, la Presidencia declarará abierta la sesión; en caso contrario, convocará a una nueva sesión.

- e) *Turno de asuntos.* En uso de sus atribuciones, la Presidencia de la Mesa Directiva determinará el trámite de los asuntos que se hagan del conocimiento del Senado de la República y, en los casos que estime convenientes, podrá consultar con el Pleno el trámite a seguir.
- f) *Trámite de iniciativas y proposiciones con puntos de acuerdo.* Las iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo se turnarán por vía electrónica a las comisiones competentes. En la primera oportunidad, se realizará la entrega documental correspondiente.

A fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones de los artículos 174, 175, 176, 177, 178 y 179 del Reglamento del Senado, la Secretaría de la Mesa Directiva cumplirá el trámite de turno de las iniciativas y proposiciones vía electrónica a comisiones, a través de la cuenta de correo electrónico oficial que se creará para tales efectos.

La cuenta de correo electrónico será operada por la Secretaría General de Servicios Parlamentarios y los turnos y notificaciones a comisiones que se envíen por este medio tendrán plena validez para efectos de cómputo de los plazos de dictamen que establece el Reglamento del Senado.

Para la firma de los documentos con los que se comuniquen los turnos y las notificaciones en relación con las iniciativas, proyectos y proposiciones con punto de acuerdo, la Mesa Directiva podrá optar por el uso de firma digitalizada por parte de la Secretaría de la Mesa Directiva.

- g) *Dictámenes a discusión.* El debate de los dictámenes en lo general y en lo particular que se realice en las sesiones a distancia mediante videoconferencia se desarrollará conforme a las normas establecidas en el Reglamento del Senado.

Una vez abierto el registro para la presentación de reservas, conforme a lo dispuesto en el artículo 200 del Reglamento del Senado de la República, los Grupos Parlamentarios harán del conocimiento de la Mesa Directiva, a través de la Secretaría General de Servicios Parlamentarios y de sus enlaces, las propuestas de redacción mediante la cuenta de correo electrónico oficial creada para tales efectos. Las reservas deberán de ser publicadas en la plataforma digital para garantizar su difusión, publicidad y conocimiento de la asamblea.

- h) *Registro y verificación de petición de la palabra.* Al inicio de la sesión se silenciarán los micrófonos de todas y todos los senadores participantes, con excepción del correspondiente a la Presidencia.

El uso de la palabra en las sesiones a distancia se solicitará a través del mecanismo electrónico con el que cuente la plataforma digital de comunicación remota. La Presidencia de la Mesa Directiva establecerá las rondas de participación para la presentación de iniciativas, para la presentación y discusión de dictámenes con proyecto de decreto, para la presentación de reservas, para la presentación de proposiciones con punto de acuerdo y de efemérides, así como para el desahogo de la agenda política, conforme a las disposiciones, reglas de debate y tiempos de participación establecidos en el Reglamento del Senado de la República.

Cada intervención tendrá la duración que corresponda en términos reglamentarios. Para tal efecto, el conteo del tiempo de cada intervención se llevará en un lugar visible y se realizarán los avisos audiovisuales que correspondan para informar a la o al orador que su tiempo está por concluir. En caso de que la o el orador se exceda del tiempo concedido para hacer uso de la palabra, la Presidencia lo conminará a que concluya su intervención. No procederán las interrupciones a las oradoras y los oradores en la presentación de iniciativas, de proposiciones con punto de acuerdo o con motivo de una efeméride. En el apartado de la agenda política, la Presidencia de la Mesa Directiva, con base en el tiempo disponible para duración de la sesión, podrá autorizar intervenciones para rectificación de hechos.

Cuando una o un orador haga uso de la palabra se enfocará su rostro en las pantallas ubicadas en el salón de sesiones y en los monitores.

- i) *Lista de oradoras y oradores.* El día previo a la sesión de que se trate, personal de la Secretaría General de Servicios Parlamentarios, solicitará a las coordinaciones de los Grupos Parlamentarios los nombres de las senadoras y los senadores que se inscribirán para participar en los asuntos enlistados en el Orden del Día, con la finalidad de elaborar la lista de oradoras y oradores correspondiente.

En su caso, dichas intervenciones podrán solicitarse de manera directa durante la sesión, a través del mecanismo electrónico con el que cuente la plataforma digital de comunicación a distancia, o bien, levantando la mano frente a su respectiva pantalla y solicitándolo de viva voz.

- j) *Registro y verificación de documentación relacionada con la sesión.* Para la presentación de solicitudes de cambios al Orden del Día, mociones, reservas o modificaciones a dictámenes, votos particulares y demás documentación relacionada con el desarrollo de la sesión a distancia, la Presidencia de la Mesa Directiva determinará los mecanismos idóneos para su recepción, apeguándose a las disposiciones aplicables del Reglamento del Senado de la República.

DÉCIMO.

1. Podrán realizarse las siguientes votaciones:
 - a) Votaciones económicas en los términos que establece el Reglamento, mismas que serán expresadas en el ícono de votación que se establezca para esos efectos en la plataforma digital;
 - b) Votaciones nominales para aprobar dictámenes con proyecto de decreto, en términos de lo dispuesto por los numerales 2, 3 y 4 del resolutivo Cuarto de este Acuerdo.

El voto nominal se registra a través del pase de lista y se realizará manifestando el sentido del voto de viva voz y verificando que en la plataforma digital se proyecte la imagen en video de la senadora o senador, quienes deberán mencionar su nombre y su Grupo Parlamentario. Asimismo, podrá realizarse a través del uso del mecanismo electrónico que, en su caso, se habilite y que garantice las medidas de certeza y seguridad necesarias. No se registrarán las votaciones que se realicen fuera de lo antes señalado.

DÉCIMO PRIMERO.

1. Las comparecencias de personas servidoras públicas o las entrevistas a aspirantes a cargos ante el Pleno del Senado de la República, la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política o las Comisiones, podrán realizarse en la modalidad a distancia por videoconferencia.
2. Para esos fines, la Secretaría General de Servicios Parlamentarios facilitará, en tiempo y forma, las claves de acceso a los servidores públicos comparecientes o los aspirantes entrevistados y los asistirá en todo momento para asegurar su intervención.
3. El formato para el desahogo de la comparecencia será el que establezca la Mesa Directiva, conforme al acuerdo de la Junta de Coordinación Política. La Secretaría General de Servicios Parlamentarios integrará la lista de oradores con la información que remitan las o los coordinadores de los grupos parlamentarios, misma que entregará a la Presidencia.

APARTADO C. SESIONES EN EL RECINTO PARLAMENTARIO CON PRESENCIA MÍNIMA EN EL SALÓN DE SESIONES

DÉCIMO SEGUNDO.

1. El Senado de la República, con el fin de cumplir con sus obligaciones constitucionales y legales, podrá realizar sesiones en el Salón de Plenos, con presencia mínima de senadoras y senadores, durante el tiempo que permanezcan vigentes las medidas de aislamiento y sana distancia determinadas por el Consejo de Salubridad General, en relación con la emergencia de salud.

DÉCIMO TERCERO.

1. La Presidencia de la Mesa Directiva emitirá la convocatoria para llevarlas a cabo, de conformidad con lo siguiente:
 - a) *Convocatoria.* Serán convocadas en términos legales y reglamentarios para realizarse en el Recinto Parlamentario, con la asistencia de las Senadoras y los Senadores tanto en el Salón de Sesiones como en sus oficinas, aplicándose los protocolos para la presencia física máxima, al mismo tiempo, de 50 personas en el Salón. Quienes no se encuentren presentes en el mismo, las atenderán desde sus oficinas a través de videoconferencia, garantizándose la interacción simultánea en tiempo real entre Senadoras y Senadores que se encuentren en el Salón de Sesiones y quienes estén en sus oficinas.

La Presidencia de la Mesa Directiva podrá disponer la utilización del Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Recinto del Senado para la asistencia de las Senadoras y los Senadores a la sesión deliberativa y resolutive de carácter excepcional, considerándose la concurrencia máxima de 20 personas en dicho Salón. La Secretaría General de Servicios Administrativos y la Secretaría General de Servicios Parlamentarios habilitarán dicho recinto para esta función.

- b) *Conducción de la sesión.* Para la conducción de las sesiones plenarias en el presídium de la Mesa Directiva estarán presentes el Senador Presidente, las Senadoras Vicepresidentas y el Senador Vicepresidente, dos Senadoras o Senador integrantes de la Secretaría, de acuerdo con el calendario de participación en las sesiones.
- c) *Comprobación de quórum.* Previo al inicio de la sesión, la Presidencia solicitará a la Secretaría informe al Pleno el cómputo de asistencia de las Senadoras y los Senadores. Antes de presentar dicha información, la Secretaría preguntará si alguna Senadora o algún Senador falta por registrar asistencia, dará cuenta a la Presidencia el resultado de la asistencia registrada y declarará la existencia del quórum.

En caso de existir quórum, la Presidencia declarará abierta la sesión; en caso contrario, convocará a una nueva sesión en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del punto SEGUNDO de este Acuerdo.

La Secretaría General de Servicios Administrativos, proporcionará los dispositivos electrónicos a efecto de que las senadoras y los senadores, que así lo decidan, puedan registrar su asistencia desde la respectiva oficina. El dispositivo que se habilite deberá tener el funcionamiento que garantice las medidas de certeza y seguridad necesarias.

- d) *Permanencia en la sesión.* La asistencia a la sesión deberá ser permanente durante el tiempo que dure la misma. Para tal efecto, las Senadoras y los Senadores podrán, desde sus oficinas, dar seguimiento al desarrollo de la sesión a través del Canal del Congreso y del sistema de circuito cerrado que será habilitado para transmitir la señal en vivo y proyectado en las pantallas del Recinto. Durante la transmisión aparecerán cintillos sobre el desarrollo de la sesión, que incluirán, al menos, el asunto que se haya sometido a discusión o votación, la fase de la deliberación en curso y la Senadora o el Senador que intervenga en tribuna.
- e) *Aforo máximo en el Salón de Sesiones.* Durante la deliberación de los asuntos del Orden del Día y de conformidad con las medidas sanitarias vigentes recomendadas por la Secretaría de Salud, en el Salón de Sesiones sólo podrán encontrarse en un mismo momento un máximo de 50 integrantes del Senado. Al efecto, los Grupos Parlamentarios determinarán quienes de sus integrantes estarán presentes, de acuerdo con la siguiente proporción:

NO.	Grupo Parlamentario	Número de Senadoras y Senadores que podrán ingresar al Salón de Sesiones
1	Morena	22
2	PAN	10
3	PRI	6
4	MC	3
5	PVEM	3
6	PT	2
7	PES	2
8	PRD	1
9	SG	1
Total		50

Los grupos parlamentarios notificarán a la Mesa Directiva los nombres de las senadoras y los senadores que estarán presencialmente en el Salón de Sesiones.

Podrán ingresar al Salón de Sesiones un asesor por Grupo Parlamentario y un asesor o asesora del Senador Sin Grupo Parlamentario; así como la Secretaria o Secretario Técnico de Comisiones, exclusivamente durante el tiempo en que se discuta un asunto de su competencia.

Toda persona que ingrese al Salón de Sesiones deberá observar los protocolos de salud, por lo que estará obligada a la toma de temperatura, el uso de gel antibacterial y del tapete sanitizante, el distanciamiento de por los menos 1.5 metros; la prevención de cubrirse la nariz y la boca con el ángulo interno del brazo al estornudar o toser; el uso obligatorio de cubrebocas y careta protectora, así como a evitar el contacto físico y, en caso de presentar alguna sintomatología del SARSCoV2, deberá presentarse en el servicio médico y, en todo caso, retirarse de las instalaciones del Senado y elaborar la relación de personas con las que interactuó o coincidió en las mismas, en tanto pueda constituir una fuente de contagio.

- f) *Participación en debates.* Los Grupos Parlamentarios y el Senador Sin Grupo Parlamentario harán saber a la Secretaría Técnica de la Mesa Directiva y a la Secretaría General de Servicios Parlamentarios, los nombres de las Senadoras y los Senadores que intervendrán en los distintos puntos del Orden del Día, a efecto de que se pueda ordenar el debate y alternarse las participaciones en los términos dispuestos por el Reglamento del Senado de la República.

La Secretaría General de Servicios Parlamentarios generará la lista de oradoras y oradores y la comunicará a los Grupos Parlamentarios y al Senador Sin Grupo Parlamentario, a fin de que las Senadoras y los Senadores correspondientes puedan ingresar al Salón de Sesiones con la anticipación debida y de acuerdo con la proporción que se señala en inciso anterior.

- g) *Votaciones nominales.* Las votaciones nominales se desarrollarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Se harán los avisos a los que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado de la República, para iniciar la votación.
- Una vez abierto el sistema las Senadoras y los Senadores podrán registrar su voto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 98 del Reglamento del Senado de la República.
- La Secretaría General de Servicios Administrativos, proporcionará los dispositivos electrónicos a efecto de que las y los senadores, que así lo decidan, puedan registrar su voto desde la respectiva oficina. El dispositivo que se habilite deberá tener el funcionamiento que garantice las medidas de certeza y seguridad necesarias, a través del uso de datos biométricos.
- Posteriormente, la Secretaría dará cuenta del resultado de la votación a la Presidencia, la cual realizará la declaratoria correspondiente.

- h) *Inscripción de asuntos.* Para la inscripción de los asuntos del Orden del Día que serán sometidos a discusión y votación, estos se deberán remitir a los correos electrónicos habilitados para ello, siendo: mesadirectiva@senado.gob.mx y parlamentarios@senado.gob.mx, a más tardar a las 18:00 horas del día anterior de la sesión.

Los grupos parlamentarios y en su caso, las Senadoras y los Senadores deberán inscribir los asuntos que se integrarán al Orden del Día mediante el sistema electrónico habilitado para tal efecto. La Secretaría General de Servicios Parlamentarios proveerá de la clave de acceso que corresponda a las Senadoras y los Senadores. Aquellos documentos que no cumplan con los requisitos legales o reglamentarios para su formulación no serán considerados en el Orden del Día.

DÉCIMO CUARTO.

1. La Presidencia de la Mesa Directiva verificará que las Secretarías Generales, en coordinación con el área de Informática del Senado de la República, habiliten un sistema que permita a las senadoras y los senadores garantizar su participación en términos del presente Acuerdo, desde sus oficinas, ubicadas en el recinto de Reforma 135.

APARTADO D. DE LAS REUNIONES DE LA MESA DIRECTIVA, A DISTANCIA A TRAVÉS DE VIDEOCONFERENCIA.

DÉCIMO QUINTO.

1. La Mesa Directiva podrán celebrar sus reuniones a distancia a través de videoconferencia, en las fechas, horarios y conforme al Orden del Día que se determine para tal efecto. Estas reuniones se realizarán con el apoyo de las herramientas tecnológicas proporcionadas por las áreas competentes en materia de informática.

DÉCIMO SEXTO.

1. Corresponde a la Secretaría Técnica de la Mesa Directiva integrar el Orden del Día de las reuniones con los asuntos que determine su Presidencia, así como la documentación correspondiente.

DÉCIMO SÉPTIMO.

1. Todas las convocatorias a reuniones a distancia de la Mesa Directiva deberán contener:
 - a) Fecha, hora y plataforma o medio tecnológico a utilizar;
 - b) Proyecto de Orden del Día, y
 - c) Rúbrica de la Presidencia o de la persona que desempeñe la Secretaría Técnica.

DÉCIMO OCTAVO.

1. A más tardar a las 21:00 horas del día previo a la reunión se enviará, por vía electrónica, a los integrantes de la Mesa Directiva, su respectiva Convocatoria y los documentos que permitan el desahogo del Orden del Día.

APARTADO E. REUNIONES DE COMISIONES A DISTANCIA A TRAVÉS DE VIDEOCONFERENCIA.

DÉCIMO NOVENO.

1. Para la celebración de las reuniones a distancia de las comisiones, se deberá contar con la asistencia y presencia de la mayoría de las y los legisladores que la integren.
2. La asistencia y presencia en la reunión deberá ser permanente durante el tiempo que dure la misma, debiéndose mantener encendida la cámara del equipo informático, a fin de que pueda verificarse la participación de las Senadoras y los Senadores, quienes se ubicarán en un lugar apropiado para el desarrollo de la sesión. Su micrófono sólo será habilitado cuando intervengan en las deliberaciones.

VIGÉSIMO.

1. Para la celebración de las reuniones a distancia, el área administrativa competente proporcionará, a petición de las o los presidentes de las comisiones, las herramientas tecnológicas y los medios necesarios para tales efectos.

VIGÉSIMO PRIMERO.

1. Las reuniones a distancia de las comisiones deberán ser transmitidas y retransmitidas por el Canal del Congreso y a través de las distintas plataformas digitales con las que cuenta el Senado de la República.
2. Las reuniones a distancia deberán registrarse, sin excepción, a través del documento de videograbación correspondiente, a efecto de contar con un respaldo de la asistencia, participación y registro de la emisión del voto de sus integrantes. En caso de duda o controversia, la grabación será el medio para dar certeza a las actuaciones y determinaciones.

VIGÉSIMO SEGUNDO.

1. Las reuniones de trabajo de las comisiones que sean convocadas en la modalidad a distancia se registrarán bajo el siguiente procedimiento:

- a) *Comprobación del quórum.* Al inicio de la reunión de la Comisión, la Presidencia respectiva deberá solicitar a la Secretaría el pase de lista de asistencia correspondiente, a fin de que se sirva informar la existencia de quórum, haciendo mención, en voz alta, de cada uno de los nombres de las y los senadores presentes.
- b) *Manifestación de asistencia.* Las senadoras y los senadores deberán manifestar su presencia contestando en voz alta.
- c) *Quorum requerido.* En caso de que no se cuente con el quórum requerido, se informará a las senadoras y los senadores presentes y se podrá citar para una nueva fecha próxima o, en su defecto, comunicarlo conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.
- d) *Participación de oradores.* Las y los integrantes de la Comisión podrán solicitar hacer uso de la voz, con previa autorización de la Presidencia.

La Presidencia otorgará la palabra de conformidad con la lista de oradoras y oradores que previamente le haya sido presentada o bien, dará el uso de la voz a quien lo solicite, por lo que deberá tener el control de la plataforma digital que se ocupe.

- e) *Orden del Día.* Durante el desarrollo de la reunión de trabajo, la Presidencia solicitará a la Secretaría que presente y lea en voz alta el contenido del Orden del Día de cada asunto a desahogar.
- f) *Desahogo de dictámenes.* La Presidencia dará uso de la voz a los ponentes de cada propuesta a modificación del dictamen y abrirá, al menos, una ronda de discusión, de hasta por cinco minutos, de las senadoras y los senadores solicitantes. Tratándose de dictámenes de Comisiones Unidas, las comisiones deberán reunirse al mismo tiempo cuando la comisión coordinadora haya generado un proyecto único y este haya sido remitido a las codictaminadoras.
- g) *Máxima publicidad.* Al finalizar la reunión a distancia, el Secretario Técnico será el encargado de la difusión y máxima publicidad de su celebración en el microsítio de la comisión respectiva, publicando la lista de las senadoras y los senadores asistentes, y el acta de la reunión, con la indicación de los asuntos que fueron materia de discusión y votación, así como el resultado de la misma o en su caso, de discusión y reserva para su votación en reunión posterior.

VIGÉSIMO TERCERO.

1. Las reuniones de trabajo a distancia de las comisiones sólo se convocarán en horas diferentes a las de las sesiones del Pleno.
2. Las convocatorias a reuniones de trabajo a distancia se emitirán con el acuerdo de quienes integran su Junta Directiva y deberán ser publicadas en la Gaceta del Senado con 72 horas de anticipación a la fecha de reunión. Para cumplir con los principios de accesibilidad, difusión y máxima publicidad, las convocatorias de reuniones de comisiones se difundirán a través de sus microsítios y de las plataformas electrónicas oficiales del Senado de la República.
3. Las reuniones extraordinarias se convocarán de conformidad con lo previsto en el artículo 139 numeral 3 del Reglamento del Senado de la República.

VIGÉSIMO CUARTO.

1. Los proyectos de dictámenes que versen sobre iniciativas de ley o decreto y proposiciones con punto de acuerdo podrán ser votados en las reuniones a distancia, previa discusión y valoración por parte de sus integrantes.
2. El registro de las votaciones se realizará manifestando el sentido del voto de viva voz y verificando que en la plataforma digital se proyecte la imagen en video de la senadora o senador, quienes deberán mencionar su nombre y su Grupo Parlamentario. No se registrarán las votaciones que se realicen fuera de lo antes señalado.

3. Para la inscripción de los dictámenes ante la Mesa Directiva, las Comisiones deberán remitir el expediente con las firmas electrónicas de asistencia y votación mediante el formato que la Secretaría establezca para ese efecto, siendo éstas, exclusivamente de las Senadoras y Senadores que hayan participado y votado de manera nominal durante la reunión.

VIGÉSIMO QUINTO.

1. En caso de que las comisiones pretendan realizar comparecencias de personas servidoras públicas, deberán remitir la solicitud correspondiente a la Presidencia de la Mesa Directiva, quien realizará el debido enlace institucional para citar a la o al servidor público respectivo para llevar a cabo la comparecencia en la modalidad a distancia.

APARTADO F. DISPOSICIONES FINALES

VIGÉSIMO SEXTO.

1. Las sesiones plenarias a distancia por vía videoconferencia se transmitirán en vivo por el Canal del Congreso y a través de las redes oficiales del Senado de la República. Asimismo, las videograbaciones correspondientes de las sesiones plenarias estarán disponibles de inmediato en los medios de comunicación a cargo del Senado de la República.
2. Se elaborarán actas, versiones estenográficas y Diario de los Debates respectivos que serán publicados en la página electrónica del Senado de la República, en los cuales deberá señalarse el detalle del registro de las senadoras y los senadores presentes en la sesión y la plataforma o medio tecnológico utilizado para la realización de la sesión a distancia y de todos los trámites y procedimientos realizados.
3. Con motivo de la celebración de sesiones plenarias a distancia a través de videoconferencia, los Grupos Parlamentarios minoritarios de oposición podrán designar hasta dos colaboradores con las competencias técnicas necesarias para presenciar y dar seguimiento a las sesiones junto con el personal de la Secretaría General de Servicios Administrativos a cargo del funcionamiento de los apoyos tecnológicos para su realización.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.

1. Para garantizar la estabilidad de las conexiones a Internet, que permitan que las senadoras y los senadores permanezcan en la sesión a distancia sin contratiempos, el área de informática del Senado verificará el dispositivo personal de cada senadora o senador, con el fin de elaborar las recomendaciones para cumplir con los requisitos mínimos indispensables para tales efectos.
2. Asimismo, los Grupos Parlamentarios podrán designar hasta dos colaboradores para que les sea asignado un acceso a una conexión remota o dispositivo oficial que se habilite y garantice el funcionamiento del grupo mediante la posibilidad de dar seguimiento integral al audio y video, así como la distribución digital de la documentación en tiempo real que se elabore antes y durante la sesión de que se trate por parte de la Mesa Directiva, a través de la Secretaría General de Servicios Parlamentarios.

VIGÉSIMO OCTAVO.

1. En caso de que a la fecha de conclusión del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura permanezca la emergencia sanitaria, la Presidencia podrá declarar la clausura de los trabajos del Senado de la República a través de oficio, lo cual será comunicado al titular del Poder Ejecutivo Federal, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la Cámara de Diputados, a las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, así como a las y los senadores, para los efectos legales a que haya lugar.

VIGÉSIMO NOVENO.

1. Durante el tiempo que permanezca la emergencia sanitaria, el Pleno estará facultado para emitir documentos electrónicos oficiales, con la utilización de las herramientas tecnológicas disponibles, los cuales tendrán plena validez legal y contarán con un sello digital para su autenticidad.

TRIGÉSIMO.

1. Lo no previsto en el presente Acuerdo para la elaboración del Orden del Día, el registro de asistencia, la verificación de quórum, la presentación de asuntos, el uso de la palabra y en los debates en las sesiones plenarias a distancia, se realizará, en lo aplicable, en términos de lo dispuesto por el Reglamento del Senado de la República, garantizando con ello las mismas reglas de debate parlamentario y derechos de participación de las senadoras y los senadores que en las sesiones presenciales.
2. En ningún caso se podrá censurar la intervención de una o un integrante del Senado de la República a la que tenga derecho acorde a la ley y el Reglamento. Lo anterior incluye la prohibición de bloquear imagen o audio a quien tenga derecho a intervenir.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario aplicará para la implementación de sesiones a distancia con carácter excepcional durante la emergencia de salud pública por razones de fuerza mayor originada por el virus SARS-CoV-2 y entrará en vigor el día de su aprobación y para su máxima difusión y observancia se publicará en el Diario Oficial de la Federación y la Gaceta Parlamentaria.

SEGUNDO. Las presentes normas no constituirán criterios o precedentes parlamentarios.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a las Coordinadoras y los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y a las Presidencias de las Comisiones.

CUARTO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las áreas parlamentarias, administrativas y técnicas del Senado de la República, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, realicen las adquisiciones necesarias y provean lo preciso para el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. Para efectos de la identificación de las Senadoras y los Senadores en materia de asistencia y votaciones a que se refiere este Acuerdo Parlamentario, la Secretaría General de Servicios Administrativos presentará a la Junta de Coordinación Política las opciones tecnológicas que garanticen la fehaciencia de esas actuaciones en un término máximo de diez días hábiles. La Junta determinará mediante consenso la opción que se utilizará. En su caso, se adoptará por el voto ponderado del órgano. La Junta comunicará el acuerdo a la Presidencia de la Mesa Directiva para que ordene a las Secretarías Generales su ejecución. En tanto no se establezca el mecanismo tecnológico para efectuar las votaciones nominales, éstas se realizarán en los términos señalados en el punto DÉCIMO, numeral 1, inciso b) del Presente Acuerdo.

SEXTO. La Mesa Directiva, en acuerdo con la Junta de Coordinación Política podrá proponer disposiciones complementarias para optimizar el trabajo y desarrollo de las sesiones a distancia, observando los criterios establecidos en el presente Acuerdo, previo consenso de los integrantes de la Junta.

SÉPTIMO. La Secretaría General de Servicios Administrativos, realizará las acciones necesarias para crear y proveer de firma electrónica a las senadoras y senadores.

Cámara de Senadores, 1° de febrero de 2021.- JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA: Sen. **Ricardo Monreal Ávila**, Presidente.- Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena.- Rúbrica.- Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.- Rúbrica.- Sen. **Miguel Ángel Osorio Chong**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.- Rúbrica.- Sen. **Dante Delgado Rannauro**, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.- Rúbrica.- Sen. **Manuel Velasco Coello**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.- P.A. Rúbrica.- Sen. **Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre**, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.- Sen. **Sasil de León Villard**, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.- P.A. Rúbrica.- Sen. **Miguel Ángel Mancera Espinosa**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.- Rúbrica.- Sen. **Marybel Villegas Canché**, Grupo Parlamentario de Morena.- Rúbrica.- Sen. **Higinio Martínez Miranda**, Grupo Parlamentario de Morena.- Rúbrica.- Sen. **Josefina Eugenia Vázquez Mota**, Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 03/01/21 por el que se establecen medidas extraordinarias para agilizar ante la Secretaría de Educación Pública los trámites y procedimientos que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGÁN, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, primer párrafo y 5, fracciones I, XXV y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que con motivo de la propagación de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y como medida de prevención a fin de salvaguardar la seguridad jurídica tanto de usuarios, como de servidores públicos, el 20 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo número 03/03/20 por el que se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante la Secretaría de Educación Pública, mismo que fue modificado por los diversos números 07/04/20, 10/05/20 y 11/06/20, publicados en el DOF el 17 de abril, 18 de mayo y 9 de junio de 2020, respectivamente;

Que el 14 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, el cual fue modificado por diverso publicado en el DOF al día siguiente (ACUERDO SALUD);

Que el ACUERDO SALUD, en su artículo Segundo, inciso iii) Etapa 3, establece que la estrategia consiste en la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, conforme al sistema de semáforo por regiones para actividades sociales, educativas y económicas, y

Que aprovechando los avances de la tecnología de la información y la comunicación y en consonancia con las medidas preventivas y de cuidado dictadas por la autoridad sanitaria para mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en salvaguarda y beneficio del público usuario, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 03/01/21 POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA AGILIZAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN

ARTÍCULO PRIMERO.- Con la finalidad de continuar con la operatividad y secuela procesal de los trámites en que la normativa aplicable prevea la realización de alguna visita de verificación por parte de la Secretaría de Educación Pública, específicamente en aquellos procedimientos establecidos en el *Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior*, para acreditar las visitas de verificación a inmuebles en donde se prestarán servicios educativos, de forma extraordinaria, los interesados podrán presentar un instrumento notarial que contenga la fe de hechos, mediante el cual se certifique lo siguiente:

I. La recolección de evidencia fotográfica o digital del inmueble en la que se observen detalladamente las instalaciones e instalaciones especiales durante la visita del fedatario público al domicilio señalado para la prestación del servicio educativo, la cual deberá sustentar el estado en que se encuentran, según corresponda, dichas instalaciones.

II. La inserción en el instrumento notarial de la evidencia fotográfica o digital a color, clara y enfocada (con tomas abiertas y de interiores que incluyan personas, a modo de identificar percepciones de distancia) de la totalidad del inmueble objeto de verificación que permita apreciar con suficiente claridad que las instalaciones e instalaciones especiales, incluyendo áreas comunes, de servicios y de circulación, acondicionadas y equipadas, son óptimas para su funcionamiento y, por ende, para la impartición del plan y programa de estudio objeto de solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios (RVOE).

III. La descripción del equipo con la que fue tomada la evidencia fotográfica o digital, nombre de la persona que la recabó, quien deberá corresponder al representante legal o apoderado legal acreditado, de tal forma que en el instrumento notarial se deje constancia de la existencia y congruencia con lo que manifieste en sus diversas documentales presentadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El procedimiento a que refiere el artículo que antecede solo resultará aplicable cuando el solicitante haya entregado la documentación que acredite:

I.- La ocupación legal del inmueble, en propiedad o posesión;

II.- Constancia de uso de suelo expedida por la autoridad competente, la cual deberá especificar que el inmueble está habilitado para la prestación de servicios educativos, señalando su vigencia;

III.- Constancia vigente de seguridad estructural expedida por la autoridad competente diversa a la educativa, con la que el solicitante acredite que el inmueble que ocupa el plantel cumple con las disposiciones aplicables, y

IV.- Constancia vigente expedida por la autoridad competente diversa a la educativa, con la que el solicitante acredite que el inmueble que ocupa el plantel cumple con las disposiciones aplicables en materia de protección civil.

ARTÍCULO TERCERO.- El trámite de Reconocimiento de Saberes Adquiridos que se lleva a cabo ante la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, deberá realizarse a través del siguiente correo electrónico: **solicitudesacuerdo286@nube.sep.gob.mx**, durante los días y horario hábiles que será de lunes a viernes, de las 9:00 a las 18:00 horas del día.

Las Instituciones Evaluadoras deberán adjuntar a su solicitud:

I. Única y exclusivamente en formato PDF, los siguientes documentos:

- a) Solicitud de expedición de título, con firma autógrafa en tinta azul;
- b) Acta de nacimiento;
- c) CURP;
- d) Identificación oficial vigente con fotografía (INE, Pasaporte o Cédula Profesional);
- e) Dictamen de acreditación emitido por la Institución Evaluadora autorizada, y
- f) Pago de derechos.

II. Formulario en archivo Excel editable, el cual podrá ser descargado en la siguiente dirección electrónica: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/acuerdo_286.

La legalidad, veracidad y calidad de la información presentada y adjuntada en la solicitud en formato digital es de la estricta responsabilidad del público usuario o en su caso de la Institución Evaluadora autorizada que la proporciona.

Se pone a disposición del público usuario y en general el correo ventanillas020417@nube.sep.gob.mx en el que se podrá solicitar información respecto al trámite de Reconocimiento de Saberes Adquiridos, o bien, dar seguimiento a una solicitud previamente ingresada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación iniciará el trámite de Reconocimiento de Saberes Adquiridos a que refiere su artículo Tercero.

TERCERO.- El procedimiento a que refiere el artículo Primero del presente Acuerdo es en la inteligencia de que, una vez que se cuente con las condiciones sanitarias adecuadas, la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, llevará a cabo las acciones necesarias con objeto de realizar las visitas de verificación que correspondan.

Ciudad de México, 28 de enero de 2021.- El Secretario de Educación Pública, **Esteban Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.